UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

RELACIÓN DE HOJAS DE VIDA POR CARPETA

ITEM	MUNICIPIO	COLEGIO	CARGO	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA INICIO SS
1	NUNCHIA	SALVADOR CAMACHO	CUIDADOR DE INTERNOS	47430741	FLOR ELENA	ALFONSO CAMELO	27/04/2026
2	OROCUE	CE MIRALINDO	CUIDADOR DE INTERNOS	1193150775	NAYLA JANITH	BARRAGAN BUITRAGO	27/04/2026
3	OROCUE	CE MIRALINDO	SERVICIOS ASISTENCIALES	1006423753	MARIBEL KARINA	PIRIACHE PASTRANA	29/04/2026
4	OROCUE	I.E. EL ALGARROBO	CUIDADOR DE INTERNOS	37863677	LEIDY JOHANNA	LAITON JAIMES	27/04/2026
5	OROCUE	I.E. EL ALGARROBO	SERVICIOS ASISTENCIALES	46372616	YADIRA CLAUDIA	TORRES BERNAL	29/04/2026
6	OROCUE	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SERVICIOS ASISTENCIALES	1115914361	DINA MARCELA	IBAÑEZ MENDOZA	29/04/2026
7	OROCUE	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CUIDADOR DE INTERNOS	23522356	MARIA VICTORIA	CACERES ALARCON	27/04/2026
8	OROCUE	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CUIDADOR DE INTERNOS	40032327	FLOR ALBA	PAEZ RUIZ	27/04/2026

2422

HOJA DE VIDA

FLOR ELENA ALFONSO CAMELO

Yopal Casanare

floricienta35_@hotmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona con actitud positiva frente a la enseñanza en los niños, niñas y adolescentes; con liderazgo pedagógico y desarrollo humano, con buenas relaciones con los demás fortaleciendo la sana convivencia, valores y autoestima.

Promover la solución de problemas y desarrollo de actividades académicas y culturales.

Powered by CamScanner

DATOS PERSONALES

CEDULA DE CIUDADANIA:	47430741
FECHA DE NACIMIENTO:	28/10/1972
LUGAR DE NACIMIENTO:	PAEZ BOYACA
ESTADO CIVIL:	SEPARADA
CELULAR:	3223111335
DIRECCION:	CRA 9 # 27 66
CIUDAD:	YOPAL

FORMACIÓN ACADEMICA

PRIMARIA: INST. EDUCATIVA LA CAMPIÑA

SEGUNDARIA: INST. EDUCAT. BRAULIO GONZALEZ

PROFESIONAL: LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ESPECIALISTA EN: ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES

OTROS: DIPLOMADO PARA DOCENTES EN EL USO PEDAGOGICO DE LAS TIC

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA

CURSO: CRIANZA AMOROSA + JUEGO

MINISTERIO DE EDUCACION

Powered by CamScanner

2424

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:	UN. TEM. ASEO EESS CAS 2024
CARGO:	COORDINADORA DE INTERNADO
TIEMPO LABORADO:	29 ENERO/ 23 ABRIL 2024
TELEFONO:	3107475942
CIUDAD:	NUNCHIA

EMPRESA:	UNION TEMPORAL CASANARE 2023
CARGO:	COORDINADORA DE INTERNADO
TIEMPO LABORADO:	18 ABRIL / 30 NOVIEMBRE 2023
TELEFONO:	3223066027
CIUDAD:	SAN LUIS DE PALENQUE (VER. RIVERITA)

EMPRESA:	CONSORCIO ECO CASANARE 2022
CARGO:	COORDINADORA DE INTERNADO
TIEMPO LABORADO:	9 FEBRERO/ 30 NOVIEMBRE 2022
TELEFONO:	3182159826
CIUDAD:	TAMARA- CASANARE

EMPRESA:	SECR. DE EDUCACION MUNICIPAL YOPAL
CARGO:	DOCENTE DE AULA
TIEMPO LABORADO:	16 MAYO 2013/ 09 MARZO 2021
TELEFONO:	3227261115
CIUDAD:	YOPAL

EMPRESA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL
CARGO:	COORDINADORA DE INTERNADO
TIEMPO LABORADO:	26 ENERO 2018/ 06 DICIEMBRE 2018
TELEFONO:	3227261115
CIUDAD:	VEREDA EL TALADRO

EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
CARGO	CUIDADOR DE INTERNOS
TIEMPO LABORADO:	6 MESES
TELEFONO:	3225816754
CIUDAD.	CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA-HATO
COROZAL	

EMPRESA:	SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CARGO	CUIDADOR DE INTERNOS
TIEMPO LABORADO:	2 MESES
TELEFONO:	3102633417
CIUDAD.	CORREGIMIENTO LA CHAPARRERA-HATO
COROZAL	

Powered by CamScanner

2425

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE:	DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO
OCUPACION:	CONCEJAL
TELEFONO:	3118069117
CIUDAD:	YOPAL

NOMBRE:	MARILCE ANGEL
OCUPACION:	LICENCIADA
TELEFONO:	3115784494
CIUDAD:	YOPAL

Powered by CamScanner

2426

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:	YEISON JAVIER ALFONSO
PARENTESCO:	HIJO
PROFESION:	TEC. INDUSTRIAL
TELEFONO:	3213600992
CIUDAD:	YOPAL

NOMBRE:	MIRYAM ALFONSO CAMELO
PARENTESCO:	HERMANA
PROFESION:	TEC.ARCHIVOS
TELEFONO:	3212000843
CIUDAD:	YOPAL

Flor Elena Alfonso Camelo

FLOR ELENA ALFONSO CAMELO
C.C 47.430.741 DE YOPAL
CEL 3223111335

Powered by CamScanner

2427

INSTITUCION EDUCATIVA

BRAULIO GONZALEZ

Teléfono: 6358307

de Yopal - Casanare

PROGRAMA EDUCACION FORMAL PARA ADULTOS

Jornada Sabatina

Inscripción S. E. No 1201083

Inscripción DANE No 185001 - 00261

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la Ciudad de Yopal, a los 07 días del mes de diciembre del año 2002 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los sus critos Rector y Secretaria, en la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ. Institución aprobada según Resolución No. 001796 del 10 de Noviembre de 1998 para el Nivel de Educación Media y reconocida por la Secretaría de Educación del Depar tamento de Casanare, para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER ACADEMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación

FLOR ELENA ALFONSO CAMELO C.C. 47,430,741 DE YOPAL

es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado, Folio No 217 Acta No 089 de fecha 7-Dic-02 que consta de 39 alumnos, que comienza con el nombre de FLOR ELENA ALFONSO CAMELO y se cierra con el nombre de HAYDI ZULEYMA WILCHES GONZALEZ

Firmada y Sellada por IVAN JESUS MAYORGA CASTRO (Rector) y YORMARY VARGAS DIAZ (Secretaria)

Dada en Yopal, a los 7 días del mes de diciembre de 2002

RECTOR

C.C. 241,280 DE FONTIBON

SECRETARIA

C.C. 23,741,968 DE YOPAL

Powered by CamScanner

2428

Libertad y Orden

La República de Colombia
y en su nombre
La Institución Educativa

"Braulio González"

de Yopal - Casanare

Programa Educación Formal para Adultos

Reconocida por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 001796 del 10 de Noviembre de 1998.

Confiere a :

Flor Elena Alfonso Camelo

C.C. 47.430.741 de Yopal

El Título de :

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los Planes y Programas vigentes.

Libro Registro No. 08 Folio No. 1998

Rector

Secretaria

Yopal a, 7 de DICIEMBRE de 2002

Powered by CamScanner

2429

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 494

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 30 días del mes de Marzo de 2012, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

a FLOR ELENA ALFONSO CAMELO

Identificado(a) con C.C. (T.) Nº 47.430.741 de YOPAL

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios y dió cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor(a) Rector(a) de la Universidad Doctora Esperanza Paredes Hernández

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 58476 y registrado con el Número 50063, Folio 237, Libro 9 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctora Esperanza Paredes Hernández

El Decano (fdo) Facultad de Salud
Profesora Eliana Elizabeth Rivera Capacho

El Secretario(a) General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 30 días del mes de Marzo de 2012

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretario(a) General

Powered by CamScanner

2430

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 3356 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes

A

FLOR ELENA ALFONSO CAMELO

C.C. Nº 47.430.741 *Expedida en* *YOPAL*

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Marzo 30* de *2012*

Esperanza Paredes Hernández
Rectora

Rosalba Omaña de Restrepo
Secretaria(o) General

Registro *50063* Folio *237* Libro *9* de Diplomas de Grado

58176

Powered by CamScanner

2431

Universidad de Santander

UDES

Vigilada Mineducación — Institución de Educación Superior sometida a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional | Aprobada mediante Resolución 12679 de 2018

ACTA DE GRADO No. 69909

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el VEINTICUATRO (24) día del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER
Presidió la sesión JAIME RESTREPO CUARTAS, y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que FLOR ELENA ALFONSO CAMELO
Con cédula de ciudadanía número 47.430.741 Expedida YOPAL
y libreta militar número - Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

LAS TIC COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR EL PROCESO DE LECTO ESCRITURA EN EL PROGRAMA FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO DE LA COMUNA V EL PROGRESO DE YOPAL CASANARE.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de (4.38) CUATRO PUNTO TREINTA sobre cinco.
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión

En constancia se extiende y firma la presente acta

Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Registrada en el Folio No 68310, Libro D-3, Diploma No 38889

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

2452

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL

Nit 891855017-7

CERTIFICA

Que revisados los registros en el Sistema Humano de: **ALFONSO CAMELO FLOR ELENA** identificada con C.C. número 47430741 expedida en Yopal (Cas). Se constató que:

Ingresó a esta entidad el 16/05/2013 al 01/06/2015. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Ingresó a esta entidad el 04/06/2015 al 11/01/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la MEGACOLEGIO EL PROGRESO DE LA COMUNA V, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 01/04/2016 al 17/06/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE POLICARPA SALAVARRIETA, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 11/07/2016 al 29/07/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE POLICARPA SALAVARRIETA, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 01/08/2016 al 29/08/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE POLICARPA SALAVARRIETA, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 01/09/2016 al 28/09/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE LUCILA PIRAGAUTA, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 03/10/2016 al 12/10/2016. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE LUCILA PIRAGAUTA, en la ciudad de Yopal

Powered by CamScanner

2433

CERTIFICACIÓN

(Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 03/04/2017 al 16/06/2017. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la I.E. TEC EMPRESARIAL LLANO LINDO, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 04/07/2017 al 14/07/2017. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la I.E. TEC EMPRESARIAL LLANO LINDO, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 02/10/2017 al 25/10/2017. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE CARLOS LLERAS RESTREPO, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 01/11/2017 al 24/11/2017. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, en la IE CARLOS LLERAS RESTREPO, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 10/02/2021 al 09/03/2021. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2AE, en la IE CENTRO SOCIAL, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

FUNCIONES:

- Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Conoce, domina y actualiza saberes referidos a las áreas disciplinares que aspira/ desarrolla.
- Conoce los actuales procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación básica primaria y los incorpora en su práctica docente.
- Articula los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo. Planeación y Organización Académica
- Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional
- Organiza los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.
- Promueve acciones para favorecer la transición armónica de las niñas y niños en la educación básica primaria. Didáctica

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN

• Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.
• Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
• Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones de sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
• Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.
• Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes. Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
• Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral. Flexible y formativo.
• Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
• Retroalimenta a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.
• Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras)
• Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
• Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos
•.Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias
• Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
• Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
• Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.
•Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
• Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres
• Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.

Powered by CamScanner

2435

CERTIFICACIÓN

- Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil el gobierno escolar y la personería estudiantil.
- Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
- Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
- Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de estudiantes.

Se expide en Yopal Casanare, a los 15 días del mes 10 de 2021, para Trámite fines Pertinentes.

LIDA ZARET GAMBOA GONZALEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Powered by CamScanner

2436

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4



SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **FLOR ELENA ALFONSO CAMELO,** laboró en nuestra empresa desde el dia 11 de septiembre de 2025 hasta el dia 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de CUIDADOR DE **INTERNOS.** Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Dias del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Direccion: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

Powered by CamScanner

2437

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **FLOR ELENA ALFONSO CAMELO** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **47430741**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
1/27/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota. Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com adjuntando escáner de la misma

Powered by CamScanner

2438

UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NIT: 901.789.153-8

CERTIFICA QUE:

El Señor FLOR ELENA ALFONSO CAMELO identificado con cedula de ciudadania No 47436741 labora en esta empresa en el cargo de COORDINADOR con un contrato a termino fijo inferior a un año

En el periodo comprendido entre

29 de Enero de 2024 al 23 de Abril de 2024

Esta certificación se expide en la ciudad de Topal - Casanare a los 26 días del mes de Abril del año 2024

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL ASEO EESS CASANARE
NIT 901.789.153-8

Powered by CamScanner

2439

UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.913-2

CERTIFICA QUE:

La Señora FLOR ELENA ALFONSO CAMELO identificada con cedula de ciudadania No. 47430741, laboró en esta empresa en el cargo de COORDINADOR, con un contrato a termino fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

18 de Abril al 30 de Noviembre de 2023

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 18 días del mes de Diciembre del año 2023.

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.913-2

Revisó y Aprobó

Nota: Toda certificacion deberá ser validada a través del correo electronico casanare@ecoservir.com adjuntando escáner de esta

Powered by CamScanner

2440

CONSORCIO ECO CASANARE NIT. 901.547.823-1

CERTIFICA QUE

El/la licenciad@ FLOR ELENA ALFONSO CAMELO, identificad@ con cedula de ciudadania Número 47430741, laboro en esta empresa en el cargo de COORDINADOR DE INTERNO,con contrato a término fijo inferior a un año, devengando un salario por UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE moneda corriente ($ 1,984,650) más todas las prestaciones de ley en los siguientes periodos;

- Desde el 9 de febrero de 2022 hasta el 8 de abril de 2022
- Desde el 20 de abril de 2022 hasta el 7 de octubre de 2022
- Desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022

Desempeñando las siguientes funciones:

- Acompañamiento a los estudiantes internos en los procesos académicos en el desarrollo de tareas yactividades extra clases.
- Acompañamiento a los estudiantes internos en los procesos de refuerzo y recuperación cuandopresentan bajo rendimiento académico.
- Garantizar una sana convivencia entre los niños, niñas y adolescentes internos independientementede su origen social, su situación económica o su diversidad étnica.
- Apoyar la labor de formación personal de los alumnos orientada al aprendizaje de normas, valores yformación de hábitos.
- Desarrollar actividades complementarias a la educación regular, de carácter cultural, artísticas,deportivas y recreativas que contribuyan a su formación personal y social.
- Promover en el alumno actitudes que lo lleven a ser un agente difusor en su hogar, contribuyendo amejorar las condiciones de vida del grupo familiar.
- Propiciar y fomentar la creación y realización de encuentros lúdicos y deportivos tales comocampeonatos, jornadas de integración e intercambio cultural veladas, lúdicas etc.
- Promover la solución a los problemas que surjan en el internado, en concordancia con los niveles decalidad, excelencia, equidad y pertenencia
- Velar por el cumplimiento de la ley de infancia y adolescencia y garantizar el respeto de susderechos.

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga el 03 de febrero del 2023 a solicitud

delinteresado.

OMAIRA RIVERA CORREA
DIRECTORA DE RECURSO HUMANO

Elaboró: Jhon Freddy Osorio
Reviso: Omaira Rivera Correa.
Aprobó: Omaira Rivera Correa.

Nota: **Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónicodireccionrh@ecoservir.com, adjuntando**

Powered by CamScanner

2441

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	47430741
NOMBRES	FLOR ELENA
APELLIDOS	ALFONSO CAMELO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/07/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	04/22/2026 11:48:43	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

Powered by CamScanner

2442

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 47430741 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogota el 22/04/2026 02:05 PM

Codigo Verificación: **TGJX8FZR7K**

Valida hasta: **21/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2443

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/04/2026 04:42:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **47430741** y Nombre: **FLOR ELENA ALFONSO CAMELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141375639** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2444

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 297292944

PIB
16:41:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 25 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLOR ELENA ALFONSO CAMELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 47430741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2445

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 16:40:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	47430741
Código de Verificación	474307412606021640l0

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

2446

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0053

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*FLOR ELENA ALFONSO CAMELO*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*47430741 expedida el 27 de julio de 1991 de YOPAL*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CARRERA 9 No 27-66*
CORREO ELECTRONICO:	*floricienta35_@hotmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3223111335*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de NUNCHIA, SALVADOR CAMACHO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de NUNCHIA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el dia de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en dia domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2450

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Flor Elena Alfonso Camelo
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	FLOR ELENA ALFONSO CAMELO
NIT. 902057937-3	C.C 47430741 del 27 de julio de 1991 de YOPAL
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Flor Elena Alfonso C.

Firma:
Nombre: Flor Elena Alfonso C. C.C.: 47430741

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2451



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 47.430.741
ALFONSO CAMELO

APELLIDOS
FLOR ELENA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1972
PAEZ
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

27-JUL-1991 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-4500100-00593414-F-0047430741-20140625 0039976343A 1 42705/966

Powered by CamScanner

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

2452

N° 42.113

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 (DÍA)	04 (MES)	2026 (AÑO)	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) (Ciudad)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjeria, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
ALFONSO CAMELO FLOR ELENEA	FEMENINO	53 AÑOS 5 MESES 26 DIAS	CC (Tipo)	47430741 (Número)

Cargo: **CUIDADOR DE INTERNOS**

EPS	AFP	ARL
NUEVA E.P.S.	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: **CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO**

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : NUTRICION	USO DE EPP : SEGUN RIESGO	HÁBITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : RIESGO INHERENTE AL CARGO	HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PROMUEVA SU AUTOCUIDADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para protegar la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Sandra Archila

Nombre: CC: 46372387 - SANDRA BIBIANA ARCHILA

R. M.: 68320003 L.S.O.: 01362

Código de Seguridad: N1368T1Z42113

Aspirante o Trabajador

Firma: Flor Elenea Alfonso C.

Nombre: ALFONSO CAMELO FLOR ELENEA

CC: 47430741

ARL | sura

2453

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre		Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C47430741	ALFONSO CAMELO	FLOR ELENA	27/04/2026		q2202101	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11181217592611557132

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

30231931

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva EPS

No.Radicación: 346810

FECHA DE RADICACIÓN 07 05 2026

2454

A. AFILIACIÓN

B. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o persona sin vinculo)

B. AFILIADO O MIEMBRO

PRIMER APELLIDO: ALFONSO | SEGUNDO APELLIDO: CAMELO | PRIMER NOMBRE: FLOR | SEGUNDO NOMBRE: ELENA

9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC | 10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6743741 | 11. SEXO AFILIADO: X | 12. SEXO IDENTIFICACIÓN: X (Cuart?)

13. NACIONALIDAD: COLOMBIA | 14. LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA BOYACA RAIZ | 15. FECHA NACIMIENTO: 28 10 1972

C. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. ZONA: 6 | 17. SUBSIDIADO: SI NO X | 18. CATEGORÍA DE SUBSIDIADO | 19. CAMA HOSPITALARIA: SI NO X | 20. CLASIFICACIÓN SISBEN | 21. GRUPO POBLACIONAL ESPECIAL | 22. EPS: SURA

23. IBC: PORVENIR $1,750,905.00 | 24. VALOR UPC ADICIONAL: $0.00 | 25. RESIDENCIA: DIRECCIÓN: CARRERA 9 27-66

TELÉFONO FIJO | TELÉFONO CELULAR: 3222111335 | CORREO ELECTRÓNICO: floralfonso35_@hotmail.com | DEPARTAMENTO: CASANARE

MUNICIPIO/ DISTRITO: YOPAL | LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL | ZONA: URBANA X RURAL | PTS: 6996

D. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR - Datos de identificación del beneficiario (Diligenciar si corresponde con el cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 30. SEXO | 31. SEXO IDENTIFICACIÓN: (Cuart?)

32. NACIONALIDAD | 33. LUGAR DE NACIMIENTO | 34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. FECHA NACIMIENTO	41. LUGAR DE NACIMIENTO: MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
1*									
2									
3									
4									
5									

Datos complementarios del Beneficiario

	42. PARENTESCO	43. PAREN.	44. CERTIFICADO	45. ESCOLARIDAD	46. ESCOLARIDAD	47. Estado de Invalidez	48. FECHA: DÍA	MES	AÑO
1*									
2									
3									
4									
5									

	49. TELÉFONO FIJO Y CELULAR	50. ZONA DE LA PT AT. LOCAL ASIGNADA	51. DIRECCIÓN	52. CORREO ELECTRÓNICO	53. PTS	54. PUNTAJE DE LA PT. ACTUAL PARA EL BENEFICIARIO
1*						
2						
3						
4						
5						

E. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O APORTANTE POR PRESCRIBIR SE DEBERÁ DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA, RECOTIZANTES Y AZ SPSS

55. Nombre o razón social: UNIÓN REMPORAL ADMINISTRATIVOS @CASANARE | 56. Tipo documento de identificación | 57. Número del documento de identificación: 902037937

58. Dirección: carrera 8 8 35 | 59. Correo electrónico: utadministrativa@notificacionesjudiciales.gov.co | 60. Departamento: CASANARE | 61. Municipio: HATO COROZAL

F. REPORTE DE NOVEDADES

62. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE NOMBRE BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN DE CONDICIONES DE DATOS PARA AMPLIACIÓN
5. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN POR LA EPS (Motivo)
6. RETIRO DE PAGO A TERCERO DE LOS TOTALES (Motivo)
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
8. CAMBIO DE ADMINISTRADORA A DE OTRA MISMA MODALIDAD

63. Fecha de novedad: 27 04 2026

64. MOTIVO DE LA NOVEDAD
1. TRASLADO
2. COMO AFILIADO
3. DOCUMENTO REQUIRIDO
4. MENORES DE EDAD (UNIONES)
5. MENORES DE EDAD (UNIONES)
6. MENORES DE EDAD (UNIONES)
7. MENORES DE EDAD (UNIONES)
8. MENORES DE EDAD (UNIONES)
9. MENORES DE EDAD (UNIONES)

G. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

67. DATOS SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

68. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 69. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 70. SEXO | 71. SEXO IDENTIFICACIÓN: (Cuart?)

72. FECHA NACIMIENTO | 73. NÚMERO DE FOLIO | 74. FECHA DE RADICACIÓN: 27 04 2026 | 75. NÚMERO DE TRASLADO | 76. FECHA CONFIRMACIÓN TRASLADO Y PAGINA DE RADICADO

H. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

77. Declaración de independencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. Declaro bajo la gravedad de juramento que los beneficiarios de mi no dependen económicamente de mi.

78. Declaración de no tener la obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción

79. Declaración de existencia de vínculo de hasta nivel o cónyuge que cotiza al régimen que pertenece al empleador de conformidad. (nivel segundo de la Unidad)

80. Declaración de no encontrarse en el momento cotizando de forma simultánea o afiliado adicionalmente a una Asegurador Privado en Salud en Brasil

81. Autorización para que la EPS acceda y descargue datos y pago de la nueva semana del empleado o cotizante de forma y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

82. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación a las bases de datos de afiliados registrados y de los cotizantes cuando sea por sus novedades al empleador.

83. Autorizo con que la EPS realice la consulta de mi base de datos personales en relación a cobro de cartera y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. De acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

84. a) Autorizo a mi empleador para descontar a la Contribución Solidaria y no realizar los pagos correspondientes.
b) Autorizo a mi empleador para descontar a la Contribución Solidaria y no realizar los pagos correspondientes.

85. Autorización de la solidaridad del aportante y no tenga un descontribución Solidaria según la normativa del Orden vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

86. Mi valor de aportes a la Contribución Solidaria no supera el porcentaje de su grupo familiar que tiene cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DE IDENTIDAD

J. FIRMAS

88. El cotizante o representante legal autoriza el descuento, giro y/o débito bancario

89. El empleador autoriza el descuento de la afiliación solicitada, descontando el valor de

K. ANEXOS

90. Anexo enviar los datos presentes en los folios: Cantidad | Total

91. Copia del documento de identidad del cotizante (ambos lados)

92. Copia del registro civil de nacimiento o de la Tarjeta de Identidad, para los menores de edad

93. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declara la unión marital de hecho, cuando sea necesario el reconocimiento de la unión marital

94. Copia del certificado de escolaridad o acta de entrega del mismo

95. Copia de la orden judicial o del acta administrativa de custodia

96. Documento de la acta pública o privada de la carta delegada o de convivencia, de conformidad con los artículos 2 de la declaración jurada con el número de cédula de los dos testigos

97. Copia de la autorización de traslado con copia de la Superintendencia Nacional de Salud Numerales 4 y 5 del artículo 2.1.7.6 del Decreto 780 de 2016

98. Certificación de cotización o copia de planilla autorizada para terceros, correspondiente a los últimos seis (6) meses

99. Copia del acta de nacimiento o tarjeta de identificación del menor que acredite la calidad de beneficiario y el parentesco con el cotizante

Folio Número:

L. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

100. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL | Código del Municipio | Código del departamento | 102. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

M. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE RADICA LA INFORMACIÓN

103. APELLIDOS Y NOMBRES

104. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 105. NÚMERO DE IDENTIDAD | 106. FIRMA DEL FUNCIONARIO | 107. FECHA DE RADICACIÓN | 108. FECHA DE RADICACIÓN

OBSERVACIONES

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Novedades
☐ Traslado
☐ Pertenece al sistema real SI ☐ NO ☐
Indique cómo tomó de retiro: ☐ ☐ ☐

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

2455

FAPP008

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 47430741	1991-07-27	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
ALFONSO	CAMELO	FLOR	ELENA
Fecha de nacimiento	**Teléfono**	**Dirección de residencia**	**Barrio**
1972-10-28	3223111335	CARRERA 9 NO 27-66	

Correo Electrónico: floriciema35_@hotmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
NUNCHIA	2026-04-27	218	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación	Vivienda
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÑOS	FAMILIAR

Orientación sexual	Factor de vulnerabilidad	Pertenencia étnica
HETEROSEXUAL	NO APLICA	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico

Datos Personales de Solicitud

Yo, FLOR ELENA ALFONSO ELENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 47430741, manifiesto que de manera expresa, libre AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para los fines dados, así como para el envío de mensajes de carácter de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

Firma

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactos por quien firma.

Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 47430741

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-15pgpl0ncu8
Fecha: 2026-05-13
Hora: 10:51:42
Sistema: Afiliaciones
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formato está sujeta a verificación

Todos los formatos evidenciados para afiliación de trabajadores activos, retirados o en estado Muy de beneficiarios

2456

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FLOR ELENA ALFONSO CAMELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.430.741,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 22 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Powered by CamScanner

NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO
Edad 29 años
Dirección, Orocue – Casanare
Vereda La Independencia.
Tel: 3226098079 - 3104855633
E-mail: naila1996@hotmail.es



PERFIL PROFESIONAL

IDIOMAS

Español: Natal

Soy una persona con actitud positiva frente a la enseñanza en los niños y niñas, liderazgo pedagógico y desarrollo humano, apoyándome en unas buenas relaciones con los demás, enriqueciendo y fortaleciendo la convivencia, confianza y autoestima en los niños.

En mi quehacer diario confronto al niño con una realidad palpable estimulándolo a pensar, comprender, desglosar y analizar de manera analítica y reflexiva una situación en la que se pueda encontrar.

ESTUDIOS

BACHILLERATO Institución Educativa salvador Camacho Roldan

Año	2015.
Titulo	Bachiller Técnico con Especialidad en Comercio.
Ciudad	Nunchia-Casanare.
TÉCNICA	Instituto de formación Empresarial de Colombia (ICFESCOL EMPRESARIAL).
Titulo	Técnico en Asistencia Integral a la Primera Infancia.
Año	2019
Ciudad	Sogamoso-Boyacá.
DIPLOMADO	Instituto de formación Empresarial de Colombia (ICFESCOL EMPRESARIAL).
Titulo	En Psicología Infantil y manejo de niños en condición de Discapacidad.
Año	2019.
Ciudad	Sogamoso-Boyacá.
PROFESIONAL	Corporación Universitaria Iberoamericana.
Titulo	Licenciada en Educación Infantil.
Año	2023
Ciudad	Bogotá D.C.

Programas manejados: *Paquete de Office.*

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA

SEGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Cargo ocupado: Cuidador de Internos
Tareas o logros: orientar a los niños y niñas en sus actividades diarias.

EMPRESA

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
Cargo ocupado: Cuidador de internos
Tareas o logros: orientar los niños y niñas en sus actividades diarias diarios

EMPRESA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL, sector privado
Cargo Ocupado: Agente Educativa
Tareas o logros realizados: Docente con niños de 0 a 5 años.

EMPRESA

LICEO PEDAGOGICO GARDNER S.A.S, Sector Privado.
Cargo ocupado: Docente
Tareas o logros realizados: Directora de grado Transición.

COLEGIO PEDAGOGICO PAULO FREIRE, Sector Privado.
Cargo ocupado: Pasante.
Tareas o logros realizados: Realizar el Plan de Ajustes Razonables (PIAR) y acompañamiento al grado primero de primaria.

REFERENCIAS LABORALES

ROSMERY QUIROGA
Educadora Especial
320 232 0471 – 316 673 0343

LICEO PEDAGOGICO GARDNER S.A.S.
3142447630

REFERENCIAS PERSONALES

PARENTESCO
Esposo

IVAN ALEXANDER MACIAS PLAZAS
Ocupación: Docente de Matemáticas y Física.
Teléfono: 310 4855633
E-mail: ivanalexander_macias@hotmail.com

PARENTESCO
Hermano

LINCON FARID BARRAGAN BUITRAGO
Ocupación: Ing. Agrónomo (Supervisor en pozo de extracción de Hidrocarburos en Químicos)
Teléfono: 323 2501008
E-mail: linconlbarragan"gmail.com

2459

FIRMA DEL ASPIRANTE

Nayla Janith Barragán Buitrago

NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO.
C.C 1.193.150.775 de Orocué-Casanare.

2460

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Institución Educativa Salvador Camacho Roldán

Nunchía – Casanare

Confiere a

Xayla Janith Barragán Buitrago

Identificado (a) con C.C. Nº 1193130775 de Orocué

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad en Comercio

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes. En Testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Dado en la ciudad de Nunchía Departamento de Casanare a 28 de Noviembre de 2015

Myriam Esteban Nieto
Rectora

Abdi Tobaco Barrajo
Secretaria

No requiere de registro -Decreto Nacional No. 923 del 8 de Mayo 1.984

No.

2461

Institución Educativa Salvador Camacho Roldán

Nunchía - Casanare

DANE: 185225000379

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Nunchía, Casanare a los 30 días del mes de Noviembre de 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria de la Institución Educativa ***"SALVADOR CAMACHO ROLDÁN"****, institución aprobada hasta GRADO ONCE en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad Comercial, según Resolución No. 001739 del 20 de Octubre de 1998.*

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Técnico

Con Especialidad En Comercio

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nayla Janith Barragán Buitrago

Identificado (a) con C.C. Nº 1193150775 de Orocué

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 042 de fecha 30 de Noviembre de 2015, que consta de 28 alumnos graduandos, comienza con el nombre de EULISES ACHAGUA CATAÑO y cierra con el nombre de MILDRED VIVIANA VERGARA GUTIÉRREZ.
Firmado y sellado por MYRIAM ESTEBÁN NÚÑEZ (Rectora) e IDALÍ TABACO VARGAS (Secretaria).

Dado en Nunchía Casanare, a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de Dos Mil Quince (30/11/2015).

Firmado y Sellado

MYRIAM ESTEBAN NUÑEZ
CC. 23.508.165 de Chiscas, Boyacá
Rectora

IDALI TABACO VARGAS
C.C. 23.827.455 de Nunchía, Casanare
Secretaria

2462

La República de Colombia y en su nombre

IBERO

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Nayla Janith Barragán Buitrago

C.C. 1193150775 de Orocué

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de:

Licenciada en Educación Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2023

Rector

Secretario General

32827

Registrado en el folio 6380-1 Reg. 31312 del libro de Diplomas No. 28, Bogotá D.C. 28 de Abril de 2023

Xerify Código: ACH8735FA001 Verificar

La República de Colombia y en su nombre

2463

IBERO

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO 482 / 2023

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

Nayla Janith Barragán Buitrago

C.C. 1193150775 de Orocué

Del título de:

Licenciada en Educación Infantil

Al efecto, tomó al graduando el siguiente juramento:

Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo y previa autorización del Consejo Superior, se le hizo entrega del diploma que lo acredita como Profesional, debidamente refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaria General

32827

Xertify Código: A31B7357A002 Verificar

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

2464

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1193150775, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: C.C.:

2465

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO,** laboró en nuestra empresa desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 Nº 18 - 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo - Casanare
Celular: 310 265 3417 - E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2466

Union Temporal Servir Casanare

NIT: 901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO** identificado(a) con Cedula de ciudadania número 1193150775, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
1/27/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico: uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

2467

LICEO PEDAGOGICO GARDNER S.A.S
Licencia de funcionamiento Res. 000-293 Del 07 de septiembre de 2021
Resolución Dane N ° 315598000 71
Calle 14 # 9 – 60 barrio San Martín Centro

Sogamoso 23 de enero de 2025

COLEGIO LICEO PEDAGÓGICO GARDNER

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente documento se hace constar que la Licenciada Nayla Janith Barragán Buitrago identificada con C.C 1.193.150.775 de Orocué Casanare prestó sus servicios en la INSTITUCION LICEO PEDAGOGICO GARDNER desde el 12 de junio de 2024 hasta el 4 de Diciembre del 2024 desempeñando el puesto de directora de grado de transición en el horario de 7:00 am a 12:00 pm.
Durante el tiempo en el que se encontró prestando sus servicios en nuestra institución tuvo una conducta intachable, demostró ser una muy buena directora responsable y atenta en el desempeño de sus labores.
Por estos motivos reconozco que es una persona de confianza que seguro estará a la altura en todas las tareas y responsabilidades que se le encomienden.

Para constancia de lo anterior se firma en Sogamoso a los 23 días del mes de enero de 2025.

ATENTAMENTE
JOHANNA TRIANA GRISALES

2468

LICEO PEDAGOGICO GARDNER S.A.S
Licencia de funcionamiento Res. 000-293 Del 07 de septiembre de 2021
Resolución Dane N° 315598000071
Calle 14 # 9 – 60 barrio San Martín Centro

Sogamoso 6 de diciembre de 2024

COLEGIO LICEO PEDAGÓGICO GARDNER

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente documento se hace constar que la Licenciada Nayla Janith Barragán Bultrago identificada con C.C 1.193.150.775 de Orocué Casanare prestó sus servicios en la **INSTITUCION LICEO PEDAGOGICO GARDNER** desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 19 de Diciembre del 2023 desempeñando el puesto de directora de grado de transición en el horario de 7:00 am a 3:00 pm.
Durante el tiempo en el que se encontró prestando sus servicios en nuestra institución tuvo una conducta intachable, demostró ser una muy buena directora responsable y atenta en el desempeño de sus labores.
Por estos motivos reconozco que es una persona de confianza que seguro estará a la altura en todas las tareas y responsabilidades que se le encomienden.

Para constancia de lo anterior se firma en Sogamoso a los 6 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE
JOHANNA TRIANA GRISALES

2469

COLEGIO PEDAGÓGICO PAULO FREIRE

CERTIFICADO LABORAL

Conforme a la resolución 007220 del 27 de agosto del 2018 y con código DANE N° 415 491 800009

Mediante la siguiente carta laboral, se certifica que **Nayla Janith Barragan Biutrago** c.c. 1193150775 de Orocue – Casanare, desempeño el cargo como **tutora de estudiantes con necesidades educativas y asistente del grado primero** en nuestra institución, con fecha de ingreso del 20 de febrero del año 2019 y finalizo el 23 de noviembre

Durante todo el periodo laboral ha demostrado ser una profesional con grandes cualidades, buen trato personal, capacidad de liderazgo, eficiente y responsable.

Dado en Nobsa, a los 16 días de diciembre del 2019.

Colegio Pedagogico
PAULO FREIRE
Res. No. 007220 de 27 Agosto de 2018
DIRECTORÍA

Lic. Abel Antonio Cardozo Martinez
Rector

Cel 310 484 32 72

2470

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1193150775
NOMBRES	NAYLA JANITH
APELLIDOS	BARRAGAN BUITRAGO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	09/04/2024	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión:	05/22/2026 10:28:52	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Regimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

2471

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con numero de identificación CC 1193150775 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y numero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2026 08:18 PM

Código Verificacion: **UJ3Y89VB1S**

Válida hasta: **09/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

2472

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:35:46 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1193150775**

Apellidos y Nombres: **BARRAGAN BUITRAGO NAYLA JANITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2473

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 11:36:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1193150775** y Nombre: **NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138807357** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2474

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:47 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1193150775**, Apellidos y Nombres **BARRAGAN BUITRAGO NAYLA JANITH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2024 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2475

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 11:37:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193150775
Código de Verificación	1193150775260423113702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2476

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294802180

PIB
11:37:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193150775:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

2477

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0023

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*1193150775 expedida el 26 de noviembre de 2014 de OROCUE*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*VRDA LA INDEPENDENCIA*
CORREO ELECTRONICO:	*contar.esasi@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3226096079*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, CE MIRALINDO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2478

aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás,

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2479

será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utedministrativoscasanare@gmail.com

Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2481

encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO
NIT. 902057937-3	C.C 1193150775 del 26 de noviembre de 2014 de OROCUE
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Nayla Janith Barragán C.C.: 1193150775

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2482


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.193.150.775
BARRAGAN BUITRAGO
NAYLA JANITH
Nayla Janith Barragan


FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1996
OROCUE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-NOV-2014 OROCUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2483

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42,114

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 (DÍA)	04 (MES)	2026 (AÑO)	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) (Ciudad)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
BARRAGAN BUITRAGO NAYLA JANITH	FEMENINO	29 AÑOS 8 MESES 7 DÍAS	CC (Tipo)	1193150775 (Número)

Cargo: COORDINADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
SANITAS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A — NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : ACORDE A RIESGO LABORAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDIA

R. M.: 80121553 L.S.O.: 1406

Código de Seguridad
I1368O1U42114

Aspirante o Trabajador

Firma: Nayla B

Nombre: BARRAGAN BUITRAGO NAYLA JANITH

CC: 1193150775

ARL | sura

2484

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1193150775	BARRAGAN BUITRAGO NAYLA JANITH	27/04/2026		31164q23	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926115571 32

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

EPS Sanitas

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Fecha de Radicado: 13052026

201046867

2485

(Lea las instrucciones que se encuentran al reverso antes de diligenciar este formulario)

A. AFILIACIÓN

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación B. Reporte de Novedades X	A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia X - Beneficiario o Afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De Oficio	A. Contributivo X B. Subsidiado	Si No

5. Tipo de Afiliado	6. Tipo de Cotizante	7. Código
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario D. Afiliado adicional	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	(a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y nombres			
Primer Apellido: BARRAGAN	Segundo Apellido: BOTRAGO	Primer Nombre: NAYLA	Segundo Nombre: JANITH

9. Tipo de documento de identidad	10. Número del documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo identificación	Cuál	13. Nacionalidad
CC	1.193.150.775	Femenino X Masculino	F L M T NB Otro		COLOMBIANA

14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento
Municipio: OROCUE	País: COLOMBIA	Departamento: CASANARE	Municipio: OROCUE	16/11/1996

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos Personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad (Si / No; Categoría de discapacidad)	19. Tiene encuesta SISBÉN (Si / No)	20. Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	21. Grupo de población especial

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SURA		1.750.905	

26. Residencia	Dirección	Teléfono Fijo
	VIA LA INDEPENDENCIA	

Teléfono Celular	Correo Electrónico
3226096079	tamar.ecusi@gmail.com

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Zona: Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural
CASANARE	OROCUE		Resto Rural X

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. Número del documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación	Cuál	32. Nacionalidad
		Femenino Masculino	F M T NB Otro		

33. Lugar de nacimiento				34. Fecha de nacimiento
Municipio	País	Departamento	Municipio	

Datos Básicos de Identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42. Fecha de nacimiento
B1				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál		
B2				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál		
B3				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál		
B4				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál		
B5				Femenino Masculino	F M T NB Otro Cuál		

Datos complementarios del Beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN (Si / No)	48. Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	49. Discapacidad (Si / No; Categoría de discapacidad)	50. Incapacidad permanente (Si / No)
B1					Si No	Nivel Grupo	Si No Categoría de discapacidad	Si No
B2					Si No	Nivel Grupo	Si No Categoría de discapacidad	Si No
B3					Si No	Nivel Grupo	Si No Categoría de discapacidad	Si No
B4					Si No	Nivel Grupo	Si No Categoría de discapacidad	Si No
B5					Si No	Nivel Grupo	Si No Categoría de discapacidad	Si No

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/ Distrito	Zona (Cabecera Municipal / Centro Poblado / Rural Disperso / Resto Rural)	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a cargo del cotizante, no mayor del 60%)
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

	Dirección	Localidad/ Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

2486 201046867

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS | **54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)**

0	IPS OROCUE	
51		
52		
53		
54		
55		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

56. Nombre o razón social	56. Tipo documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS)
UT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT	902057937-3	

59. Ubicación
Dirección: CRR 8-35
Teléfono fijo o Celular: 3102633417
Correo Electrónico: otadministrativoscasanare@gmail.com
Departamento: CASANARE
Municipio / Distrito: Hato Corozal

60. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identificación.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 14. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del tramite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	62. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	63. Sexo identificación (F M T ND Otro)	64. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones
	27 01 2026	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaraciones de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [x] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [x] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.
- [x] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [x] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de documento de identidad | No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
Nayla Janeth Barragan	

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia del documento de identidad. Cantidad de documentos de identidad anexos: CN RC TI CC CE PA CD SC PT
- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

Total Anexos

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	Código del municipio	Código del departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres
Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	96. Firma del fun...	...ión	97. Fecha de validación (D D M M A A A A)

OBSERVACIONES:

SOLICITUD RECIBIDA PARA ESTUDIO
HARLEY ANDRES CASTRO HIGUERA
1.118.544.609
Nombre / Clave Asesor Comercial
EPS SANITAS

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de ... contenidas en el capítulo VII del formulario

Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial:
1118544609
HARLEY ANDRES CASTRO HIGUERA

Sticker procesamiento
1118544609

8. REPORTE DE NOVEDADES

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

Inscripción del trabajador ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro

SGS COLOMBIA

Formato de Inscripción, de Trabajadores

2487

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
CEDULA: 1193150775	2014-11-26	FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
BARRAGAN	BUITRAGO	NAYLA	JANITH
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1996-11-16	3226098079	VRDA LA INDEPENDENC	
Correo Electrónico	contar.esasl@gmail.com		
Estado civil	CASADO		

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales mes	Cargo	Sueldo Básico
OROCUE	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación	Vivienda
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÃ'OS	FAMILIAR

Orientación sexual	Factor de vulnerabilidad	Pertenencia étnica
HETEROSEXUAL	NO APLICA	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	
NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Sueldo básico		

Datos de Solicitud Personales

Yo, NAYLA JANETH BARRAGAN JANITH, identificado con cédula de ciudadanía No. 1193150775 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar con cualquier persona, administración y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, Bancarias, Judiciales, Financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecidas por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son reales y verificables por quien firma

Firma del trabajador(a)
CC TI RC o CE No. 1193150775

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2026-03-13-RMxMQ749-ell
Fecha: 2026-03-13
Hora: 10:10:24
Destino: Afiliaciones
Empresa:

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Crédito este Formato exclusivamente para el Ingreso de trabajadores activos, cesantes o en retiro (No beneficiarios)

2488

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

NAYLA JANITH BARRAGAN BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.193.150.775**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

2489



MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

29 años

Dirección: Vereda Miralindo

Celular: 3138135160

Email: naikary280114@hotmail.com

PROGRAMAS

Excel y Word

IDIOMAS

Español: Natal

REFERENCIAS

CARMEN LUISA ACERO AGUDELO
DIRECTORA
Celular:3105593014

DUVAN ARIAS BERNAL
PROFESOR
Celular:3124723937

QUIEN SOY

Soy una persona honesta, comprometida, responsable y dedicada a mis labores. con buena actitud para el trabajo en equipo y con facilidad para relacionarme en grupo con alto grado de sensibilidad ante las situaciones que tocan a los grupos donde me desenvuelvo. Me gustan los retos ya que pienso que éstos fortalecen la forma en la que nos dirigimos en el día a día. Gusto del estudio, soy auto dedicada tengo facilidades para la comunicación, tengo facilidades para la comunicación y la atención al usuario.

ESTUDIOS

Estudios Primarios: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Dirección: Vereda La Plata (Pore-Casanare)
2005 inicio hasta el año 2010

Estudios Secundarios: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL POZO PETROLERO
Dirección: Trinidad-Casanare
2011 inicio hasta Año Final 2016

EXPERIENCIA LABORAL

DISTRIBUIDORA SERVIGRANJA
Vendedora y secretaria
Tareas realizadas: Vender insumos, agendar citas, trabajos en Excel, Word.

UNION TEMPORAL CASANARE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

UT COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
SECRETARIA

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
SERVICIOS ASISTENCIALES

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
SERVICIOS ASISTENCIALES

Karina Piriache.

MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA
CC. 1.006.423.753

2490

La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Educativo
El Pozo Petrolero

Ciudad - Casanare

Reconocida por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, Según Resolución N° 1405 de Noviembre de 2008

confiere a:

Piriache Pastrana Maribel Karina

Identificado (a) con C.C. 1.006.423.753 Pore

Bachiller Técnico
Con Especialidad En Soldadura

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes

Este Diploma se requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No 821 de 1994)
Anotado en el Control Interno del Plantel en el
Libro No 06, Folio No 0406

Ing. Yolman Cortés Bosquez Cuervo
C.C. N° 74.189.507 de Sogamoso (Boyacá)
Rector

Sara Rita Pulido Peñuela
C.C. N° 33.407.718 de Yopal Casanare
Secretaria

Dado en Ciudad Casanare, a los 27 días del mes de Noviembre de 2010

2491

Departamento de Casanare
Secretaria de Educación Departamental
Municipio de Trinidad
INSTITUTO EDUCATIVO EL POZO PETROLERO
Resolución de aprobación N° 1405 de Noviembre 20 de 2008

DANE 185430000178

NIT 844003501-1

ACTA DE GRADO

En la vereda El Pozo Petrolero, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del INSTITUTO EDUCATIVO EL POZO PETROLERO, Institución aprobada hasta Undécimo Grado en el nivel de Educación Media Técnica autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura para otorgar el título de "BACHILLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN SOLDADURA BÁSICA" Según Resolución N° 1405 de Noviembre 20 de 2008.

Comprobada la Situación Legal y Académica de cada uno de los Alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media y Técnica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO
ESPECIALIDAD EN SOLDADURA BÁSICA

Al graduando cuyos Apellidos, Nombres y Número de Documento de Identidad se relaciona a continuación

Piriache Pastrana Maribel Karina
C.C. 1.006.423.753 Pore

La fiel copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado Folio Nº 0206, Acta de Grado N° 016 de fecha 23 de Noviembre de 2016. Que consta de veintidos (22) Alumnos, que comienzan con el nombre de **ABRIL SEPULVEDA EDGAR DANIEL** con TI 1006450126 TRO y se cierra con el nombre de **VARGAS VARGAS JESSON FABIAN** con C.C. 1.115.803.362 PAZ DE ARIPORO

Firmado por MG. YOLMAN ALEXIS VASQUEZ CUEVAS (Rector) y SAIDA BILEX PADILLA VELANDIA (Secretaria)

Dado en el Pozo Petrolero a los 23 días del mes de Noviembre de 2016

Mg. Yolman Alexis Vasquez Cuevas
C.C. N° 74.189.587 de Sogamoso (Boyacá)
Rector

Saida Bilex Padilla Velandia
C.C. N° 33.480.738 de Yopal
Secretaria

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

2492

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1006423753, laboró desde el 21 de enero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte Incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma:
Nombre: C.C

Dirección: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2493

UNIÓN TEMPORAL CASANARE
NIT. 901.281.629-5

UNION TEMPORAL CASANARE

NIT: 901281629-5

CERTIFICA QUE

Que la señora **MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA** identificada con cédula de ciudadanía número **1006423753**, laboró en esta empresa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO , con contrato a Fijo, devengando salario de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**$869,200**), más todas las prestaciones de ley.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2019-05-13	2019-06-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-07-15	2019-10-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-10-15	2019-12-06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-12-07	2019-12-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los **22 de Enero del 2020** a solicitud del interesado.

LEANDRA CATERINE CORONADO ROA
COORDINADORA

Elaboró: Brlyth Rodriguez
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada telefónicamente a nuestros teléfonos en Bucaramanga (6) 32795 - 314 4024106 - 314 8637075) y a través de correo electrónico uticasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma.

UT CCE AMP IV 2022

2494

UT COLOMBIA COMPRA EFICENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1006423753 desempeño el cargo de SECRETARIA, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024.	$1300000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de BogotáD.C., el día **24 de noviembre de 2024.**

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

Unión Temporal Servir Casanare
901.897.932-7

2495

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **1006423753**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
12/27/2024 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	SERVICIOS ASISTENCIALES

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

2496

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES.** Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 Nº 18 - 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo - Casanare
Celular: 310 263 3417 - E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2497

NIT 891856000-7

CAPRESOCA EPS
CERTIFICA

Que, el Cotizante MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA identificado con CC - 1006423753 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2024/04/24, en el municipio Orocue y su estado actual es Afiliado Activo.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 06 de Abril de 2026.

Atentamente,

Proceso Misional de Aseguramiento

Proyectó: CLARA INES RINCON SAMANIEGO

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

2498

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006423753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 12:55 PM

Codigo Verificación: P984EWMHTG

Válida hasta: 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

2499

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 04:28:24 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006423753**

Apellidos y Nombres: **PIRIACHE PASTRANA MARIBEL KARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arac-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2500

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:29:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006423753 MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138838890** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2504

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:32:08 horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006423753**, Apellidos y Nombres **PIRIACHE PASTRANA MARIBEL KARINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2502

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:33:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006423753
Código de Verificación	1006423753260423163314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2503

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 294827529

PIB
16:34:09
Hoja 1 de 01

Bogota DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006423753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2504

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0081

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	1006423753 expedia el 16 de abril de 2015 en PORE
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VEREDA MIRALINDO, PORE
CORREO ELECTRONICO:	naikary280114@hotmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3138135160
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, CE MIRALINDO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros dias hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2505

contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada, 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2506

paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato, EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección,**

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2507

Confianza y Manejo. Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el articulo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el articulo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR,

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2509

de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Karina Piriache.
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	*MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA*
NIT. 902057937-3	*C.C. 1006423753 expedia el 16 de abril de 2015 en PORE*
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

Karina Piriache.

Firma:
Nombre: maribel karina Piriache P. c.c.: 1006423753.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2510


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.006.423.753
PIRIACHE PASTRANA
APELLIDOS
MARIBEL KARINA
NOMBRES
karina Piriache
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1996
PORE
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-ABR-2015 PORE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-4670000-00706172-F-1006423753-20150514
0044155204A 1
40984226

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

2511

N° 42.315

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
CIIU (Actividad Económica) del empleador:	
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de identificación	
PIRIACHE PASTRANA MARIBEL KARINA	FEMENINO	29 AÑOS 5 MESES 17 DIAS	CC (Tipo)	1006423753 (Número)

Cargo
SERVICIOS ASISTENCIALES

EPS	AFP	ARL
CAPRESOCA	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A — NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR	✓	GLICEMIA	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP: ACORDE AL RIESGO LABORAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para protegar la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 80121653 - CESAR AUGUSTO VELANDIA

R. M.: 80121653 L.S.O.: 1408

Código de Seguridad
B1368H1N42315

Aspirante o Trabajador

Karina Piriache

Firma:

Nombre: PIRIACHE PASTRANA MARIBEL KARINA

CC: 1006423753

ARL | sura

2512

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1006423753	PIRIACHE PASTRANA MARIBEL KARINA	29/04/2026		22020092	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926l1867975

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 192.230.104.10, 172.16.42.57

capresoca EPS

050526

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS
FO-AS-08
2024-09-30
V.03

2513

CAPRESOCA EPS
MOVILIDAD
RECIBIDO

No DE RADICADO	FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación / B. Reporte de Novedades	2. Tipo de Afiliación: A. Individual: Cotizante Titular o Grupo Familiar / Beneficiario o afiliado adicional; B. Colectiva; C. Institucional; D. De Oficio	3. Régimen: A. Contributivo; B. Subsidiado	4. Constitución solidaria: SI / NO

5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante; B. Cabeza de familia; C. Beneficiario; D. Afiliación Adicional	6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente; B. Independiente; C. Pensionado	7. Código

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique en afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres			
PIRIACHE	PASTRANA	MARIBEL	KARINA

9. Tipo de documento de identidad	10. No de documento de identidad	11. Sexo Biológico: Femenino / Masculino	12. Sexo identificación: Femenino / Masculino: F / M / NB / Otro / Cual	13. Nacionalidad	14. Lugar de Nacimiento: País / Departamento / Municipio	15. Fecha de Nacimiento: D / M / A
CC	1096423753	Femenino / Masculino	F / M / NB / Otro / Cual	COLOMBIA	COLOMBIA / CASANARE / PORE	8 / 11 / 1996

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad: SI / NO; Categoría de Discapacidad

19. Tiene encuesta SISBEN: NO / SI	20. Clasificación SISBEN: NIVEL / GRUPO	21. Grupo de población especial:

22. Administradora de Riesgos Laborales	23. Administradora de pensiones	24. Ingreso Base de Cotización -IBC-	25. tarifa Construcción Solidaria
ARL SURA	PORVENIR	1750905	

26. Residencia	Teléfono	Teléfono Celular	Correo electrónico
VEREDA PIRALINDO		3136135169	

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona: Cabecera Municipal / Centro poblado / Rural Disperso / Resto Rural
CASANARE	PORE		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo Biológico: Femenino / Masculino	31. Sexo identificación: Femenino / Masculino: F / M / NB / Otro / Cual

32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento: País / Departamento / Municipio	34. Fecha de Nacimiento

Datos básicos de identificación de os beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: F / M	40. Sexo identificación: F / M / T / NB / Otro / Cual	41. Lugar de nacimiento: País / Dpto / Mun	42. Fecha de nacimiento
01							
02							
03							
04							
05							

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN: SI / NO	48. Clasificación SISBEN: Nivel / Grupo	49. Discapacidad: SI / NO / Categoría	50. Incapacidad permanente: SI / NO
01								
02								
03								
04								
05								

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural Disperso	Zona: Resto Rural	Teléfono y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								
04								
05								

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo Electrónico
01			
02			
03			
04			
05			

	53. Novedad de la Institución Prestadora de Servicios de Salud	54. Código de la IPS
C		
01		

capresoca EPS
Cuidamos para la Vida

2514

02		
03		
04		
05		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

58. Nombre de la razón social:	59. Tipo de Documento de Identificación:		60. Tipo de aportante o pagador de pensiones
UT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT	900857937-3	

Dirección:	Teléfono:	Correo electrónico:	Dpto:	Municipio:
CARRERA 20 N° 38-55		utadministrativoscasanare@gmail.com	CASANARE	YOPAL

II. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción con la EPS
 - Código: []
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero — Código: []
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Inscripción a la EPS retorno al pais
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [] 14. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado
 - [] A. Mismo régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- [] 20. Ingreso a contribución solidaria
- [] 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad:	No. documento de identidad:	62. Sexo Biológico: Femenino [] Masculino []	63. Sexo identificación: Femenino [] Masculino [] T [] NB [] Otro [] Cual:	64. Fecha de Nacimiento:
[]				

65. EPS Anterior	66. Fecha de novedad:	67. Motivo del traslado: Código:	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	29/04/2026	[]	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- [] 72. Declaración de no interrupción del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad: [] No del documento de identidad:

IX. FIRMAS

80. El cotizante cabeza de familia o beneficiario: Maribel Pinache.

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio:

X. ANEXOS

- [] 82. Anexo copia del documento de identidad — CAL [] SC [] TI [] C [] RA [] CE [] CD [] MC [] X []
 - Cantidad de documentos de identidad anexos: []
- [] 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la unión marital
- [] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliac on o sentencia judicial que declare la terminación date unión marital
- [] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016
- [] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

Total anexos: []

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial		93. Nombre de la institución
Código del municipio	Código del departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad:	No Documento de identidad:	95. Firma del funcionario:
[]		

96. Fecha de radicación:	97. Fecha de validación:	

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Retiro
☐ Pertenece a otra caja: SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de aporte: [] [] []

SGS CO19/2004

Formato de Inscripción, de Trabajadores

2515

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 1006423753	2015-04-16	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PIRIACHE	PASTRANA	MARIBEL	KARINA
Fecha de nacimiento	**Teléfono**	**Dirección de residencia**	**Barrio**
1996-11-09	3138135160	VEREDA MIRALINDO	

Correo Electrónico: naikary280114@hotmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
OROCUE	2026-04-29	219	SERVICIOS ASISTEN	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			SECUNDARIA

Profesión	Ocupación
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a): Salario básico

Datos Personales de Solicitud

Yo, MARIBEL KARINA PIRIACHE KARINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006423753 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactos por quien firma.

Firma del trabajador
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1006423753

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-03-13-xxxxxxxx-xx
Fecha: 2026-03-13
Hora: 10:24:56
Sección: Afiliaciones
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formulario está sujeta a verificación

Estos son formatos exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cualquier otro motivo (no beneficiarios)

porvenir
sólo hay uno

2516

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

MARIBEL KARINA PIRIACHE PASTRANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.423.753**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2517



LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES.

LIC. PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA INFANTIL

ACERCA DE MÍ

Licenciada en psicología y pedagogía infantil, con más de 12 años de experiencia en la planeación, ejecución y acompañamiento en procesos y actividades psicopedagógicas en la primera infancia, desempeñando cargos como docente de aula, coordinadora de internos y dinamizadora lúdica. Con conocimiento en salud ocupacional, bienestar social, ley 1098 de 2006 infancia, adolescencia y familia. Manejo avanzado de herramientas ofimáticas. Caracterizada por la calidad humana, comunicación efectiva. Con espíritu analítico, crítico, innovador y creativo, con sentido común y capacidad para tomar decisiones. Excelentes relaciones interpersonales y laborales, manejo de público, apertura al aprendizaje continuo y disposición para trabajar en equipo.

CONTACTO

Teléfono: 3203841471

- **Correo: Jlaiton1781@hotmail.com**
- **Dirección: Yopal, Casanare**
- **Cualquier Lugar**

EXPERIENCIA LABORAL

SERGAL
Cuidadora de internos en El Internado El Algarrobo.
26/01/2026-22/03/2026.
UT COLOMBIA COMPRÁ EFICIENTE
COORDINADOR DOCENTE , INTERNADO ALGARROBO-OROCUE 24/04/2024- 24/11/20024
GESTORA COMUNITARIA **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA, 02/2020 - 07/2020**
COORDINADOR DE INTERNOS **UNIÓN TEMPORAL CASANARE 02/2019 - 11/2019** COORDINADOR DE INTERNOS **UNIÓN TEMPORAL J.A.C. UNAMOS UT, 02/2018 - 11/2018**
PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA DE LA MODALIDAD "1000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO" **FUNDEXPO, 01/2017 - 12/2017** DINAMIZADORA LÚDICA PRIMERA INFANCIA **IDRY, 02/2016 - 05/2016** DINAMIZADORA LÚDICA PRIMERA INFANCIA **IDRY, 08/2016 - 12/2016** PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CONVENTO, 05/2016 - 11/2016**

2518

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA INFANTIL, 2015
INSTITUTO AGROINDUSTRIAL DEL LLANO
TÉCNICO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA INFANTIL, 2007

COORDINADORA RECREATIVA DE EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS
FUNDACIÓN COLOMBIANA CORAZON DE MUJER, 01/2014 - 12/2015
DOCENTE DE AULA
CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA SAN JOSE DEL ARIPORO, 02/2000 - 11/2007

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- CURSO PRIMER RESPONDIENTE ¡GENTE QUE AYUDA! (VIRTUAL), SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA, CUERPO DE BOMBEROS, IDGR, 2021 AUXILIAR HSE, ASESORIAS Y CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS (A.C.E), 2011 TRABAJO EN ALTURAS, (H.S.E. ENFOR), 2011 MANEJO DE CUERDAS Y TRABAJO EN ALTURAS, DEFENSA CIVIL META, 2011 SUPERVISORA HSE, ASESORIAS Y CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS (A.C.E).2011 SEMINARIO GESTIÓN PEDAGÓGICA DE INTERNADOS, DIÓCESIS DE YOPAL, 2010

REFERENCIAS

BEATRIZ JAIMES DE LAITON
Teléfono: 318 695 8332
IVÓN LORENA RUIZ RAMIREZ
Teléfono: 3132356658

Ivon Lorena Ruiz Ramirez
37863677 B/ga

2519

República de Colombia,
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Magdalena

Confiere el título de

LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA INFANTIL.

A

LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES

C.C 37.863.677 de Bucaramanga.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos,
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Santa Marta, a los 17 días del mes Junio de 2013

Rector

Secretario General

Registrado en el folio ... del libro de Diplomas de la Universidad del Magdalena

2520

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

ACTA DE GRADO No. 0013454

En Santa Marta D.T.C. e H., siendo las 8:00 A.M. del día 17 del mes de junio de 2015, se realizó la graduación en ceremonia privada, presidida por la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad del Magdalena, otorgando al estudiante:

LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES

C.C 37.863.677 DE Bucaramanga.

El título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGÍA INFANTIL, por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA para tal efecto.

Se tomó juramento de rigor a LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES, y se le hizo entrega del diploma que lo acredita como LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA INFANTIL.

Para constancia se extiende y firma la presente acta:

Vicerrector Académico- Delegado de las Funciones Rectorales (fdo.) PEDRO ESLAVA ELIAIEK

La Secretaria General, (fdo.) MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

La presente es copia fiel de su original existente, tomada a los 17 días del mes de junio de 2015.

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

Registrado en el folio 476 del Libro de Diplomas 46 y Registro N° 23509 de la Universidad del Magdalena

2521

UT CCE AMP IV 2022

UT COLOMBIA COMPRA EFICENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 37863677 desempeño el cargo de COORDINADOR DOCENTE, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO -BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024.	$1550000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de BogotáD.C., el día **24 de noviembre de 2024.**

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

2522

UNION TEMPORAL CASANARE
NIT. 901.281.629-5

UNION TEMPORAL CASANARE

NIT: 901281629-5

CERTIFICA QUE

Que la señora **LEIDY JOHANA LAYTON JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía número **37863677**, laboró en esta empresa en el cargo de COORDINADOR DE INTERNOS , con contrato a Fijo, devengando salario de UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (**$1,706,600**), más todas las prestaciones de ley.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2019-05-13	2019-06-21	COORDINADOR DE INTERNOS
2019-07-15	2019-10-04	COORDINADOR DE INTERNOS
2019-10-15	2019-11-30	COORDINADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Bucaramanga a los **30 de Diciembre del 2019**
a solicitud del interesado.

LEANDRA CATERINE CORONADO ROA
COORDINADORA

Elaboró: Brilyth Rodriguez
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada telefónicamente a nuestros teléfonos en Bucaramanga (6332795 - 314 4014106 - 314 8637075) y a través de correo electrónico utcasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma.
U.T.C.

2523

UNIÓN TEMPORAL
ASEO CASANARE
NIT 901 234070-0

UT aseo casanare

NIT: 901234070-0

CERTIFICA

Que la señora **LEIDY JOHANA LAYTON JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía número **37863677**, ejecutó el perfil de **COORDINADOR DE INTERNO** en el siguiente periodo: desde **22** de **abril** del **2019** hasta **10** de **mayo** del **2019** dentro de la ejecución de las actividades desarrolladas en UT Aseo Casanare.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2019-02-04	2019-04-09	COORDINADOR DE INTERNO
2019-04-10	2019-04-12	COORDINADOR DE INTERNO
2019-04-22	2019-05-10	COORDINADOR DE INTERNO

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **25** de **Junio** del **2019**.

Atentamente;

UNIÓN TEMPORAL
ASEO CASANARE
NIT 901234070-0

OMAIRA RIVERA CORREA.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO.

Elaboró: Lisbet Sánchez Guerrero.
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada telefónicamente a nuestros teléfonos en Bucaramanga (6332795 – 3228872958 – 313 4063153) y a través de correo electrónico direccionrh@ecoservic.com, adjuntando carácter de la misma.

U.T.E. CRA. 14 N° 75-77 OFIC: 306
BOGOTÁ D.C.
TEL: 5 05 91 67

Cra. 25 No. 40 - 68
B. Sotomayor
PBX: 633 27 95
3148637075 - 3175240467

Eco Servic S.A.S.

E-mail: ut_casanare2019@hotmail.com 3148637075 - 3175240467

2524

J.A.C. UNAMOS UT
Nit: 901.141.891-9

Caed1885260
UT2018302

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL J.A.C. UNAMOS UT
NIT: 901.141.891-9

CERTIFICA

Que una Vez verificados los registros de **Leidy Johanna Laiton Jaimes** con cedula de Ciudadania N° 37863677, estuvo vinculado(a) a la Unión Temporal J.A.C UNAMOS UT desde Febrero 12 de 2018 a Noviembre 22 de 2018, prestó sus servicios para la IE San Juan de los Llanos de Paz de Ariporo - Casanare, en el cargo de Coordinador de Internos (contrato de prestación de Servicio N°2700 de 28-12-2017, suscrito entre la Gobernación de Casanare, Secretaria de Educación y J.A.C. UNAMOS UT).

Su contrato Laboral presentó las siguientes novedades:

1. Suspensión de Contrato de Marzo 24 de 2018 a Marzo 31 de 2018.
2. Suspensión de Contrato de Junio 16 de 2018 a Julio 06 de 2018.
3. Suspensión de Contrato de Octubre 6 de 2018 a Octubre 15 de 2018.

Su trabajo y los servicios que prestó están regulados por el C.S.T. y la ley 50 de 1.990 y su vinculación fue por duración de obra o labor.

Esta Constancia se expide a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018 a solicitud del interesado.

Atentamente,

J.A.C. UNAMOS UT
Nit: 901.141.891-9

Miguel Angel Rondón Rico
Representante Legal

Cra 21 N° 8-81 Oficina 105 Tel: 6 356040
Yopal – Casanare

2525

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	Julio 21 /2015
FUND	CERTIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	Versión 2

2017 – 00195

LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD "FUNDEXPO"
NIT 809007422-1

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.853.677 de Bucaramanga prestó sus servicios para la Fundación como Profesional en Pedagogía de la modalidad "1000 días para cambiar el mundo" en el municipio de Yopal, Villanueva y Paz de Ariporo desde el 07 de Abril de 2017 hasta el 12 de diciembre de 2017 por Contrato de Prestación de Servicios N°0004 dentro del marco del desarrollo del contrato de aportes N.°081 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR ICBF- y la fundación FUNDEXPO

Para constancia de lo anterior se firma en Yopal a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2017.

BRENDA YINETH NAVARRO ESPITIA
Jefe de Gestión Humana
Cel: 311-8353304

Tel. (8) 632 0641
Cels 311 835 3304 - 312 435 9826
Yopal - Casanare

2526

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	Julio 21 /2015
FUND	CERTIFICACIÓN LABORAL	Versión 2

2017 – 0129

LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD "FUNDEXPO"
NIT 809007422-1

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a), **LEIDY JOHANA LAITON JAIMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 37.669.677 de Bucaramanga laboró en la Fundación FUNDEXPO como Agente Educativo de la modalidad familiar en el municipio de Trinidad desde el 10 de Enero de 2017 hasta el 02 de Abril de 2017 dentro del marco del Contrato de Aportes N° 178 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la fundación FUNDEXPO.

La presente se expide en Yopal- Casanare y se firma a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2017.

BRENDA YINETH NAVARRO ESPITIA
Jefe de Gestión Humana - Fundexpo
Cel. 311 669 33 04

Tel. (8) 638 0511
Cels. 311 669 3304 - 312 430 9889
email: fundacionfundexpo@gmail.com
Yopal, Casanare

7527

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	CERTIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	
CÓDIGO: AP1-FO-019	VERSIÓN: 1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/03/2017
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 920.05
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO

DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"

CERTIFICA

Que, **LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 37.863.677 expedida en Bucaramanga, prestó servicios para este instituto a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 910.12.093 de 2016, suscrito bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios como dinamizador lúdico, apoyando el programa de recreación del IDRY en la comuna II y el la atención de solicitudes de apoyo en eventos recreativos recibidas por parte de la comunidad urbana y rural del municipio de Yopal"***

Valor del contrato:	Cinco millones de pesos M/cte ($5.000.000)
Plazo de ejecución:	Cuatro (4) meses
Fecha de suscripción:	11/8/2016
Fecha de inicio:	12/8/2016
Fecha de terminación:	11/12/2016
Fecha de Liquidación:	27/12/2016

Se expide a solicitud de la interesada en Yopal Casanare, a los Cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil diecisiete (2017).

PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
Director IDRY

Proyectó: Ivon Patarroyo
Profesional de Apoyo Talento Humano
CPS: 910.12.043/2017

Revisó: Sigrida Medina Bohórquez
Sub-Directora administrativa y financiera

7528

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	
	CERTIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	
CODIGO: AP1-FO-016	VERSIÓN: 1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/03/2017
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 850001	TRD: 920.05
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO

DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"

CERTIFICA

Que, **LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 37.863.677 expedida en Bucaramanga, prestó servicios para este Instituto a través de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 910.12.036 de 2016, suscrito bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de apoyo a la gestión como dinamizador lúdico, apoyando el programa de recreación del IDRY en el centro poblado II del municipio de Yopal*"

Valor del contrato:	Tres millones setecientos cincuenta mil pesos M/cte ($3.750.000)
Plazo de ejecución:	Tres (3) meses
Fecha de suscripción:	19/2/2016
Fecha de inicio:	22/2/2016
Fecha de terminación:	21/5/2016
Fecha de Liquidación:	27/5/2016

Se expide a solicitud del interesado en Yopal Casanare, a los Cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil diecisiete (2017).

PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
Director IDRY

Proyectó: Beli Patarroyo
Profesional de Apoyo Talento Humano
CPSP. 910.12.041/2017

Revisó: Digiselle Maldonado Rodríguez
Sub-Directora administrativa y financiera

2529

INSTITUCION EDUCATIVA EL CONVENTO

El Suscrito Rector de la "Institución Educativa El Convento" Registrada ante el DANE N° 285430000611 en Educación en los Niveles de Preescolar, Educación Básica y Educación Media Académica, aprobada mediante Resolución 1283 de 08 de Noviembre de 2007, Por la Secretaría de Educación Departamental de Casanare.

CERTIFICA:

Que **LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES** identificada con el documento de identidad N° 47.853.677 de Bucaramanga, laboró en esta Institución Educativa como profesional de apoyo en el área de psicología desarrollando las siguientes actividades:

1. Acompañamiento psicosocial.
2. Intervención de procesos.

Actividades que desarrollo durante el tiempo entre 01 de mayo al 30 de noviembre del 2016.

Para mayor constancia se firma a solicitud del interesado a los 23 días de marzo del 2017.

ARISTOBULO FIGUEROA MUJICA
Rector IE El Convento

2530

Fundación Colombiana
Corazón de Mujer
SU CUERPO, MENTE Y ALMA
VALES MUCHO
NIt. 900586226-6

CERTIFICACIÓN LABORAL

La suscrita LANDA INDIRA PEREZ PARRA en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANA CORAZON DE MUJER Identificada con Nit. 900586226-6, CERTIFICA:

La señora LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES con cadula ciudadanía Nº 37.863.677 de Bucaramanga laboró como Coordinadora Recreativa de eventos internos y externos en la Fundación; Desde 12 de Enero de 2014, hasta el 20 Diciembre del 2015 demostrando buen desempeño y responsabilidad con un contrato obra/ labor.

Se expide en Yopal, a los once (11) días del mes de Febrero de 2016.

LANDA INDIRA PÉREZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 13 No. 25-56 - piso 2
8 6331033 Cel: 3219508554
funcorazondemujer2012@hotmail.co
Yopal - Casanare.

2531

CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA SAN JOSÉ DEL ARIPORO
NIT: 844004450.
DANE: 285250000574. Resolución 2686.
'Valores – Cultura – Ciencia'
Celular: 313 416 46 14 e-mail: sanjoseindigena@hotmail.com

CERTIFICACION

Que la señora LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES con C.C 37.883.877 de BUCARAMANGA. Labora en el resguardo indígena caño Mochuelo , municipio de paz de Ariporo, como docente en el área de primaria, pagado con recursos de la misma comunidad en calendario académico de febrero a noviembre durante el año 2000 al 2007 y en la actualidad continua vinculada para el periodo del 2008.

Esta certificación se expide a petición de la interesada.

Dada en san José del Ariporo a los 20 días del mes de mayo del 2008

HNA LUZ RAMIREZ
DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DEL ARIPORO
C.C 32.441.382 DE MEDELLIN

2532

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37653677 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/04/2026 12:35 PM

Codigo Verificación: **GNU3L7FJMP**

Válida hasta: **21/07/2026**

Dirección de **Gobierno Digital**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2533

E.P.S. Sanitas
Sanitas Información

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS

CERTIFICA

Que Leidy Johanna Laiton Jaimes, identificado(a) con CC número 37663677, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 37663677
NOMBRES Y APELLIDOS	Leidy Johanna Laiton Jaimes
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	17/09/1981
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	17/03/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
REGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/01/2008
NIVEL SISBEN	3
EMPLEADOR(ES)/	

N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 26/02/2026 - Vigente N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 16/09/2025 Hasta 01/12/2025N.I.T. 901067932 UNIÓN TEMPORAL SERVIR CASANARE Desde 12/02/2025 Hasta 31/07/2025

Generado por interfaces 08/04/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

2534

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 01:53:29 PM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37863677**

Apellidos y Nombres: **LAITON JAIMES LEIDY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

2535

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:53:59 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37863677,** Apellidos y Nombres **LAITON JAIMES LEIDY JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GITIC)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2536

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 01:54:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37863677** y Nombre: **LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138894910** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2537

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 13:54:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37863677
Código de Verificación	37863677260424135455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2538

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294873518

PIB
13:55:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37863677:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2539

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0054

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*37863677 expedida el 27 de octubre de 1999 de BUCARAMANGA*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CENTRO*
CORREO ELECTRONICO:	*leidylaiton2018@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3203841671*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, I.E. EL ALGARROBO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada, 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás,

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES
NIT. 902057937-3	C.C 37863677 del 27 de octubre de 1999 de BUCARAMANGA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Leidy Johanna Laiton Jaimes

Firma:
Nombre: Leidy Laiton Jaimes C.C.: 37863677

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2544

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.863.677**

LAITON JAIMES

APELLIDOS

LEIDY JOHANNA

NOMBRES

Leidy Johanna Laiton Jaimes

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1981**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

27-OCT-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00621537-F-0037863677-20140910 0039942784A 1 8163045318

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2545

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.136

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjeria, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
LAITON JAIMES LEIDY JOHANA	FEMENINO	44 AÑOS 7 MESES 6 DÍAS	CC (Tipo)	37863677 (Número)

Cargo
CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
NO REFIERE	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : NUTRICIÓN, MEDICINA INTERNA	USO DE EPP SVE CARDIOVASCULAR PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR	ACTIVIDAD FÍSICA AEROBICA HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CON LOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y EL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL SE EMITE CONCEPTO, CAPACTIACIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 74770855 - DIEGO LEONARDO HERNANDEZ

R. M.: 85026 L.S.O.: 0621

Código de Seguridad
O1368U1A42136

Aspirante o Trabajador

Firma: Leidy laiton

Nombre: LAITON JAIMES LEIDY JOHANA

CC: 37863677

ARL | sura

2546

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37863677	LAITON JAIMES LEIDY JOHANNA	27/04/2026		12417322	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11181217592611557132

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

2547

Bogota 20.05.2026

Señores,
UNION TEMPORAL - NI 902057937
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 25 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2026-05-20 con numero de radicado 8095638 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 8096638

2548.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Yopal, 8 de mayo de 2026

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radicación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT. 902.057.937-3 para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Documento	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro (Aplica **)	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1047313179	SANDRA HELENA MEDINA BARRETO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 17 No 14-41	CASANARE	3102623417	[redacted]
2	CC	53048120	LEIDI CONSTANZA VELANDIA CAMPOS	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 10 No 22-183	CASANARE	3102623417	[redacted]
3	CC	74355550	ALGEMAR LOPEZ MARTINEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA MONTEBRAVO	CASANARE	3102623417	[redacted]
4	CC	1015477861	YANET PAOLA MORA GONZALEZ	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CARRERA 5 No 20-19	CASANARE	3102623417	[redacted]
5	CC	1116612945	LEYDI YOHANA FARFAN FERNANDEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 4 # 8 21-08	CASANARE	3102623417	[redacted]
6	CC	1116121101	ERIKA YULIETH CAMPOS BALLESTEROS	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	CALLE 10 Nº 8-61	CASANARE	3102623417	[redacted]
7	CC	1118056125	YULIBETH CORVERA URBANO	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA PRETEXTO	CASANARE	3102623417	[redacted]
8	CC	1118053877	LEIDY JOHANNA UATON JAIMES	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102623417	[redacted]
9	CC	1118561964	MARIA VICTORIA CACERES KLARCOM	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	TRANSVERSAL 10E -04B -17	CASANARE	3102623417	[redacted]
10	CC	1118564771	CRISTHIAN RICARDO ARANAS HUMO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102623417	[redacted]
11	CC	1118564411	LEIDY MARIA CORDOBA CORDOBA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102623417	[redacted]
12	CC	4535118[illegible]	EMELDA ROMERO PINZON	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102623417	[redacted]
13	CC	40920961	NELLY MILENA CUESTAS FERNANDEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 10B No 4-12	CASANARE	3102623417	[redacted]
14	CC	1118512288	YENNY ALEJANDRO PARRA LOPEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VIDA LA PLATA	CASANARE	3102623417	[redacted]
15	CC	47426206	ZULY MILENA ORTIZ ORTIZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 6 B 12-45	CASANARE	3102623417	[redacted]
16	CC	46662106	ALBA TATIANA TARAZONA BARAJAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA EL VIVE	CASANARE	3102623417	[redacted]
17	CC	1116652260	ANDERSON MENDOZA VARGAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102623417	[redacted]
18	CC	23827195	LUZ NAYIBE KIRCIN CASTELLANOS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TABLON	CASANARE	3102623417	[redacted]
19	CC	7545748	JOSE ALBEIRO TAPIASCO GAÑAN	$ 1.750.905	4/05/2026	NO	VEREDA PERALTO	CASANARE	3102623417	[redacted]
20	CC	1053885539	MARIBEL PEDRAZA BARRETO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 9A Nº 10-19	CASANARE	3102623417	[redacted]
21	CC	1118563040	DIANA PAOLA MALDONADO BARCHELON	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 9A Nº 24-72	CASANARE	3102623417	[redacted]
22	CC	47426328	MARIA LENIS CHAVEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CENTRO POBLADO BOCAS DEL PAUTO	CASANARE	3102623417	[redacted]
23	CC	1118196345	YULITHSSA MARTINEZ BOLIVA	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TRIUNFO	CASANARE	3102623417	[redacted]
24	CC	1118168857	ANGELA VIVIANA ROMERO PAEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CORREGIMIENTO SAN ARISTIDES	CASANARE	3102623417	[redacted]
25	CC	1234566541	ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA	$ 1.334.905	27/04/2026	NO	CALLE 38 No 24B-04	CASANARE	3102623417	[redacted]

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

ANGELA LILIANA ROMERO PÉREZ
TALENTO HUMANO
UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
Inscripción del trabajador ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Pertenece en el mismo caso SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro

SGS
COSO 2185

Formato de Inscripción, de Trabajadores

2549

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 37863677	1999-10-27	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
LAITON	JAIMES	LEIDY	JOHANA
Fecha de nacimiento	**Teléfono**	**Dirección de residencia**	**Barrio**
1981-09-17	3203841671	CENTRO	

Correo Electrónico: leidylaiton2018@gmail.com

Estado civil: CASADO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
OROCUE	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación	Vivienda
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÃ'OS	FAMILIAR

Orientación sexual	Factor de vulnerabilidad	Pertenencia étnica
HETEROSEXUAL	NO APLICA	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a las cual está afiliado(a)	Sueldo básico

Autorización Datos Personales de Solicitud

Yo, LEIDY JOHANA LAITON JOHANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 37863677 manifiesto mi de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de las que fueren recolectadas para las finalidades, así como para el envío de mensajes de contenido de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a suministrar a/o cualquier persona, institución y/o autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por el suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Firma del trabajador(a)
CC, T.I, R.C o C.E. No 37863677

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-GFag+DRPU-ad
Fecha: 2026-05-13
Hora: 11:03:36
Destino: Afiliaciones
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formato esta sujeta a verificación

Estos son fondos exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cualquier uso distinto no beneficiarios.

2550

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA LAITON JAIMES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.863.677**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 9 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograrás recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL

PERFIL

Técnica en mantenimiento y ensamble de computadores, auxiliar en sistemas y contabilidad, de igual manera estudiante de técnico auxiliar administrativo.

Capacitada para laborar en sistemas, llevar inventarios, de igual manera a lo pertinente como auxiliar administrativo entre otras, con buenas relaciones interpersonales, actividad positiva para el trabajo en equipo, con excelente responsabilidad, facilidad de aprendizaje.

2552

DATOS PERSONALES

NOMBRE	Yadira Claudia Torres
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46.372.616 de Sogamoso
FECHA DE NACIMIENTO	2 de junio de 1975
LUGAR DE NACIMIENTO	Sogamoso (Boyacá)
TELEFONO	3102078969
E-MAIL	yacatobe@hotmail.com

FORMACION ACADEMICA

Técnicos	**CASANARE CÓMPUTO** Técnico en mantenimiento y ensamble de computadores Yopal Año 2009
Técnicos	**FUNDETEC** Técnico en Auxiliar administrativo Yopal Febrero de 2025
Estudios secundarios	**Colegio Celco** Sogamoso Año 1995
Estudios Primarios	**Colegio Sugamuxi** Sogamoso Año 1987

TALLERES Y CURSOS

AUXILIAR EN SISTEMAS Y EN CONTABILIDAD, con una intensidad de 320 horas. **COMPUMETA.** Junio 28 de 2002

INTRODUCCIÓN A LA VIGILANCIA, con una intensidad de 50 horas **Escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada la Morenita** Santiago de Cali Enero 15 de 2011

BÁSICO VIGILANCIA, Con una intensidad de 50 horas, **Escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada la Morenita** Santiago de Cali Enero 22 de 2011

BÁSICO DE ESCOLTA, con una intensidad de 50 horas, **Escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada la Morenita** Santiago de Cali enero 29 de 2011

BÁSICO SUPERVISOR, Con una intensidad de 50 horas, **Escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada la Morenita** Santiago de Cali Febrero 5 de 2011

EXPERIENCIA LABORAL

SERGAR SOLUCIONES INTEGRALES
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: Gerson Lizcano
Enero 21 de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026

SERGAR SOLUCIONES INTEGRALES
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: Gerson Lizcano
Septiembre 12 de 2025 hasta el 12 de diciembre de 2025

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
CARGO: Servicios Asistenciales
JEFE INMEDIATO: Daniela Caceres
Diciembre 26 de 2024 hasta el 30 de julio de 2025

UT CASANARE
CARGO: Auxiliar Administrativo
JEFE INMEDIATO: Lisbeth Leguizamón
Enero 20 de 2020 hasta el 20 de junio de 2020

AGUA POTABLE ALGARROBO
CARGO: secretaria
JEFE INMEDIATO: Madai García
Diciembre 15 de 2015 hasta el 11 de junio de 2016

DIÓCESIS DE YOPAL
CARGO: secretaria.
JEFE INMEDIATO: Victor Figueredo

INSTITUTO EDUCATIVO DEL ALGARROBO
Auxiliar administrativo
- **Mayo 12 del 2003 a diciembre 12 de 2003**
- **Marzo 28 al 30 de junio de 2004**
- **8 de septiembre al 12 de diciembre de 2004.**

TRANSPORTADORA
Cargo: Secretaria
Jefe inmediato: Jairo forero
Marzo 08 2011 a julio 15 de 2013

BLOQUE CRAVO VIEJO
Cargo: Vigilante
Jefe inmediato: P.E.I de Turno

BLOQUE CRAVO VIEJO
Cargo: Recoge muestras
Jefe inmediato: P.E.I de Turno

VIGILANCIA SANTAFEREÑA
Cargo: Vigilante
Jefe inmediato: P.E.I de Turno

2555

REFERENCIAS

Ing. BRAYAN ALBERTO RAMIREZ TORRES
Tel: 3142823528
Yopal

Ing. BLADIMIR BERNAL PEÑA
Concejal de Orocue
Tel: 3213322402

YADIRA C. TORRES B.

YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL
CC: 46.372.616 de Sogamoso

2556

Calle 20 Nº 11-46
Apartado Postal 006
Telefax (98) 770-3207

Nº DANE 315759-000014
Inscripción Secretaria de Educación 106
RS. APROBACIÓN 4564 DE OCT. 16 DE 1997

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN.

En la ciudad de Sogamoso a los 2 días del mes de Diciembre de 1995 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, La suscrita Rectora y Secretaria del Colegio " CELCO" de Sogamoso, Institución Privada aprobada en el nivel de Educación Media Vocacional Académica Y Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de **BACHILLER** En la modalidad **"ACADEMICA" MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 4564 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1997**, Emanada de la Secretaria de Educación de Boyacá.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, procedió A Otorgar el Título

BACHILLER ACADEMICO

Al graduado cuyos Apellidos, Nombres y Documento de identidad se relacionan a continuación.

No. 44.- TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA C.C. No. 46.372.616 DE SOGAMOSO.

Es fiel copia tomada del Acta de graduación No 018 del 2 de Diciembre de 1995
Que consta de 98 alumnos graduados, que comienza con el nombre de
ACEVEDO ALVAREZ ROSAURA PATRICIA.
Y se cierra con el de **WILCHEZ MARTINEZ WILSON ARIEL.**

Firmada y Sellada por la **Lic. AIDA LILA PORRAS ABRIL (Rectora) y MARY MORENO DE ALFONSO (Secretaria).**
Dada en Sogamoso a 10 Junio- 2003.

Lic. AIDA LILA PORRAS ABRIL
C.C. 24.089.658 DE SOCOTA

MARY MORENO DE ALFONSO.
C.C 24.116.801 DE SOGAMOSO
SECRETARIA

2557.

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

El Colegio Celco

Sogamoso - Boyacá

Autorizado por La Secretaria de Educación de Boyacá,
Según Resolución No. 4564 del 16 de Octubre de 1.997

Confiere a:

Yadira Claudia Torres Bernal

Identificada con C.C. 46.372.616 de Sogamoso

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

COLEGIO CELCO SOGAMOSO

Rector

Secretario

Asentado en el folio No. 094 y según

2558

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL identificado(a) con cedula de ciudadanía No 46372616, laboró desde el 21 de enero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma:
Nombre: C.C.

2559

Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL** identificado(a) con Cedula de ciudadania número **46372616**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
12/26/2024 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	SERVICIOS ASISTENCIALES

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

2560



UT CASANARE

NIT 901.281.629-5

CERTIFICACION LABORAL

Que el señor YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL identificado con cédula de ciudadanía número 46372616, laboró en esta empresa en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con contrato a Fijo, devengando salario de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($921,352), más todas las prestaciones de ley. En el marco del CONTRATO 1098 DE 2019: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Suscrito entre la Gobernación de Casanare y la UT CASANARE.

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2020-01-20	2020-04-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-04-17	2020-05-25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-05-26	2020-06-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TIPO DE VINCULACION: Contrato a término fijo inferior a un año

CAUSA DE TERMINACIÓN: cumplimiento del término del contrato.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.

Atentamente,

LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS
Coordinadora cto 1098
Ut Casanare

Nota: Toda certificación debera ser validada y confirmada telefónicamente a nuestros teléfonos en Bucaramanga (6332795 – 3115140117) y a través de correo electrónico utcasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

2561

DIOCESIS DE YOPAL
NIT.891855518-5

El suscrito Representante Legal de la Diócesis de Yopal,

CERTIFICA

Que, YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.372.616 expedida en Sogamoso, prestó sus servicios al departamento en el Territorio de Casanare, como SECRETARIA durante el tiempo y lugar que a continuación se relaciona:

2003-. Instituto Educativo el Algarrobo en el municipio de Yopal. Mayo 12 al 12 Diciembre.
2004-. Instituto Educativo el Algarrobo en el municipio de Yopal. Marzo 28 al 30 junio y 08 Septiembre al 12 Diciembre.

Se expide en Yopal (Casanare) a los 16 de Mayo de 2005, a solicitud de la interesada.

P. JHON DAIRO PANIAGUA HENAO
Representante Legal Diócesis de Yopal.

2562

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL identificado(a) con CC 46372616 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 31/07/2008

Estado de la Afiliación:	**Vigente**
IPS:	**SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-YOPAL**
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 días del mes 4 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente.

Gerencia de Afiliaciones

2563

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46372616 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 04:41 PM

Código Verificación: YTVKS8CLFJ

Valida hasta: 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2564

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:45 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **46372616**

Apellidos y Nombres: **TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las Instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 20552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-etc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC 2565

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:37:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46372616 YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138839802** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

2566

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:38:44 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **46372616**, Apellidos y Nombres **TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

2567

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:39:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46372616
Código de Verificación	46372616260423163940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2568

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294828138

PIB
16:40:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46372818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

2569

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0082

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	46372616 expedia el 7 de febrero de 1994 en SOGAMOSO
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VEREDA EL ALGARROBO, OROCUE
CORREO ELECTRONICO:	yacatobe@hotmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3102078969
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, I.E. EL ALGARROBO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2570

contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada, 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2571

paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección,**

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

Confianza y Manejo. Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2573.

indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR,

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	YADIRA C. TORRES B
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	*YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL*
NIT. 902057937-3	*C.C. 46372616 expedia el 7 de febrero de 1994 en SOGAMOSO*
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

YADIRA C TORRES B

Firma:
Nombre: YADIRA C TORRES C.C. 46372616

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2575


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
46.372.616
TORRES BERNAL
YADIRA CLAUDIA


02-JUN-1975
FECHA DE NACIMIENTO
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
A+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
07-FEB-1994 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2576

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.334

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA	FEMENINO	50 AÑOS 10 MESES 26 DÍAS	CC (Tipo)	46372616 (Número)

Cargo: SERVICIOS ASISTENCIALES

EPS	AFP	ARL
NUEVA E.P.S.	PORVENIR S.A	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL: CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A — NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓ — GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP : SEGUN RIESGO PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL CAPACITACION : RIESGO INHERENTE AL CARGO	HABITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PROMUEVA SU AUTOCUIDADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Sandra Archila

Nombre: CC: 46372387 - SANDRA BIBIANA ARCHILA

R. M.: 483/00003 L.S.O.: 01362

Código de Seguridad: D1368J1P42334

Aspirante o Trabajador

Firma: YADIRA TORRES B

Nombre: TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA

CC: 46372616

Software para el sector salud - www.biofile.com.co

ARL | sura

2577

Medellin, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C46372616	TORRES BERNAL YADIRA CLAUDIA	29/04/2026		15816720	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11181217592611867975

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.189, 192.230.104.10, 172.16.42.57

2578

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288471	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	46372616	YADIRACLAUDIA TORRES BERNAL	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2579

ComfaCasanare
Construimos Sueños ®

Marque con una equis (x) y verifique cumplimiento de alistamiento y causales de no aceptación al momento
Inducción del trabajador ☐ Mantenimiento ☐
Turnado ☐
Reintegro en la misma ocup. SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de corte: ☐☐ ☐☐ ☐☐

SGS COLOMBIA

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 46372616
Fecha de expedición: 1994-02-07
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: TORRES
Segundo Apellido: BERNAL
Primer Nombre: YADIRA
Segundo Nombre: CLAUDIA
Fecha de nacimiento: 1975-06-02
Teléfono: 3102078969
Dirección de residencia: VEREDA EL ALGARROB
Barrio:
Correo Electrónico: yacatobe@hotmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: OROCUE
Fecha de ingreso a la empresa: 2026-04-29
Horas laborales mes: 220
Cargo: SERVICIOS ASISTEN
Sueldo Básico: 1750905
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administradora recursos públicos:
Servidor público:
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Ocupación: SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: FAMILIAR
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Teléfono:
NIT, CC O CE: 902057937
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, YADIRA CLAUDIA TORRES CLAUDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 46372616, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueron recolectados para los fines(datos, así como para el envío de mensajes de contenido de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, bancarias, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactos por quien firma.

Firma del trabajador
CC, TI, RC o CE No 46372616

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Unidad con formato exclusivo creado para afiliación de trabajadores activos, cualquier otro no tendrá validez

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-R-0676E-ofi
Fecha: 2026-05-13
Hora: 19:27:37
Destino: Afiliaciones
Empresa:

La información de este formato está sujeta a verificación

porvenir
sólo hay uno

2580

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

YADIRA CLAUDIA TORRES BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **46.372.616**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

2581



Dina Marcela Ibañez Mendoza

Auxiliar/ asistente administrativo

CONTACTO

Orocué, Casanare – Colombia

320 820 23 96

dinamar.capi2013@gmail.com

C.C. 1.115.914.361 de Tauramena - Casanare

PERFIL PROFESIONAL

Asistente Administrativa con experiencia en el sector educativo y administrativo, brindando apoyo integral a procesos académicos, operativos y de gestión documental. Cuento con habilidades en manejo de correspondencia, archivo, elaboración de informes, control de información y apoyo a la coordinación de actividades institucionales. Poseo buen dominio de herramientas ofimáticas y sistemas de gestión administrativa. Me caracterizo por mi organización, responsabilidad, compromiso ético y capacidad para el trabajo en equipo, manteniendo relaciones cordiales y efectivas con directivos, compañeros y estudiantes.

DATOS PERSONALES

- **Fecha de nacimiento:** 07 de marzo de 1993
- **Lugar de nacimiento:** Tauramena, Casanare
- **Dirección:** Calle 4 # 20 - 46
- **Barrio:** Antonio Liccioni
- **Municipio:** Orocué - Casanare

Educación básica y media

- **Primaria:** Instituto Educativo Carlos Lleras Restrepo - Yopal (1999 - 2003)
- **Secundaria:** Institución Educativa La Inmaculada "De La Salle" - Orocué (2004 - 2009)

Formación técnica y complementaria

- Técnico en Asistencia Administrativa - SENA
- Técnico en Atención Integral a la Primera Infancia - UNIMINUTO
- Contabilidad en la Organización (40 horas) - SENA
- Herramientas Ofimáticas (60 horas) - SENA

2582

EXPERIENCIA LABORAL

Sergal Soluciones Integrales S.A.S Bic
Auxiliar Administrativo

- 22 de enero de 2026 - 13 de marzo de 2026

Sergal Soluciones Integrales S.A.S Bic
Auxiliar Administrativo

- 12 de septiembre de 2025 - 12 de diciembre de 2025

Unión Temporal Servir Casanare
Auxiliar Administrativo

- 26 de diciembre de 2024 - 30 de julio de 2025

UT CCE AMP IV 2022
Auxiliar Administrativo

- 24 de abril de 2024 - 24 de noviembre de 2024

Unión Temporal Servir Casanare
Auxiliar Administrativo

- 15 de enero de 2024 - 05 de abril de 2024

La Principal
Comerciante Independiente

- 2021 - 2023

BP Construcciones S.A.S
Pasante SENA - Asistencia Administrativa

- 14 de agosto de 2019 - 16 de marzo de 2021

Construcciones Integrales del Casanare S.A.S
Control vial

- 18 de enero de 2019 - 08 de mayo de 2019

Human Talent EST S.A.S - Superelectrooriente Orocué
Administrador de punto de venta

- 20 de diciembre de 2017 - 05 de enero de 2019

REFERENCIAS PERSONALES

- **Dumar Andrés Porras** - Ingeniero Civil
 ! 311 845 64 51
- **Kelly Johana Estrada Buitrago** - Gerente Comercial IFC
 ! 318 376 75 89
- **Pedro Garavito Martínez** - Operador de Hidrocarburos
 ! 310 555 21 47
- **Bladimir Bernal Piña** - Ingeniero Civil
 ! 321 332 24 02

REFERENCIAS FAMILIARES

- **Delma Iris Ibáñez Mendoza** - Hermana
 ! 321 926 10 54
- **Jesús Antonio Ibáñez Cardozo** - Padre
 ! 313 874 54 23
- **Carlos Ariel Patiño Cuellar** - Esposo
 ! 317 806 58 87

Dina Marcela Ibañez Mendoza
c.c 1.115.914.361

2593

República de Colombia

Institución Educativa La Inmaculada

Dirigida por los Hermanos De La Salle

Acta de Grado No. 032

En la ciudad de Orocué, Departamento de Casanare, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2.009, se llevó a cabo el Acto de Graduación, presidida por el Rector y la Secretaria, en el cual la **Institución Educativa La Inmaculada**, Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según inscripción S.A. 18/82 inscripción DANE No. 185230000085 Jornada única, Institución aprobada hasta el Grado Undécimo en el nivel de Educación Media para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según resolución 24824 de 13 de Diciembre de 1982 y resolución de Fusión Institucional 0757 del 24 de Septiembre del 2002

Comprobada la situación legal académica de

Ibáñez Mendoza Dina Marcela

T.I. 93030317 00978 de Paz Lopez Maria

quien aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procede a otorgar el título de

Bachiller Académico

La fiel copia del Acta Original No 032 del 04 de Diciembre de 2.009 que consta de 29 estudiantes que comienza con el nombre de **Achagua Barrera Carlos Alfredo** y termina con el nombre de **Vargas Alarcón Diana Milena**

El Rector **Hermano Henry Martínez Nieto**

y la Secretaria **Nubia Stella Gaitán**

Orocué, 04 de Diciembre de 2.009

Hno. Henry Martínez Nieto

C.C. No. 73.071.083 de Cartagena

Rector

Nubia Stella Gaitán

C.C. No. 40.045.065 de Orocué

Secretaria

2584

La República de Colombia
El Ministerio de Educacion Nacional
y en su nombre la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA INMACULADA"

Dirigida por los Hermanos De La Salle

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional segun Resolucion No. 02988 de 31 de octubre de 1997 y Resolución de Fusión No. 0757 del 24 de septiembre de 2002

Confiere a:

Dina Marcela Ibáñez Mendoza

Identificada con T. I. No. 930307-00978 de Puerto Lopez

El Título de

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994 segun los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Libro de Registro N° 02

Acta N° 032 Folio N° 006

Dado en Orocué - Casanare, a 04 de diciembre de 2009

2595

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1115914361, laboró desde el 21 de enero de 2026 hasta el dia 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma:
Nombre: C.C.

Dirección: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2586

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES.** Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 N° 18 - 05, barrio 20 de Julio, Paz de Ariporo - Casanare
Celular: 310 263 3417 - E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2587

Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **1115914361**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**, devengando un salario mínimo legal vigente más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
12/26/2024 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	SERVICIOS ASISTENCIALES

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

2588

UT CCE AMP IV 2022

UT COLOMBIA COMPRA EFICENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1115914361 desempeño el cargo de SECRETARIA, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024.	$1300000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de BogotáD.C., el día **24 de noviembre de 2024.**

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

2589

El Señor **RICARDO ANTONIO PEREZ PRADO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 72.431.095 de Mompós (Bolívar), en calidad de Representante Legal y Gerente General de la Empresa **BP CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT. 900.652.840 - 2

CERTIFICA:

Que la señora. **DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA** Mayor de edad Identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.115.914.361, realizo su etapa practica en la Empresa **BP CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT. 900.652.840 – 2 desempeñando Funciones como: **ASISTENTE ADMINISTRATIVA.** en los diferentes proyectos que adelanto la empresa durante su estadía. Demostrando entrega, compromiso y responsabilidad en las funciones asignadas.

Duración: 1 año y 7 meses
Fecha de inicio: 14 de agosto de 2019
Fecha de terminación: 16 de marzo de 2021

En constancia se expide en el municipio de Orocué -Casanare a los quince (15) días del mes de Junio de 2021.

Atentamente

RICARDO ANTONIO PEREZ PRADO
R/L BP CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 900.652.840 – 2
CC. 72.431.095 de Mompós (Bolívar)
CEL. 3102739960

2590

HUMAN TALENT EST S.A.S
NIT. 900.441.722-6

CERTIFICA:

Que el (a) señor (a) **IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA** identificado (a) con numero de cedula **No. 1.115.914.361,** labora mediante contrato de obra o labor determinada, como trabajador en misión para la empresa **SUPERELECTRORIENTE OROCUE,** desde el 02 de Enero de 2017 desempeñando el cargo **ADMINISTRADOR DE PUNTO.**

La presente se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente,

GIOVANNA ORJUELA PERDOMO
GERENTE GENERAL

2591

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1115914361
NOMBRES	DINA MARCELA
APELLIDOS	IBAÑEZ MENDOZA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	OROCUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/05/2026 14:30:06	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

2592

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1115914361 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 02:18 PM

Código Verificación: **KGLQZ46Y92**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2593.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:43:45 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1115914361**

Apellidos y Nombres: **IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co,

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2594

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:44:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1115914361 DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138840680** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2595

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:45:43 horas del 23/04/2026, al ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **1115914361**, Apellidos y Nombres **IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2596

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:46:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1115914361
Código de Verificación	111591436126042316464l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2597.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294828784

PIB
16:47:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116914381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

2598

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0083

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	1115914361 expedia el 22 de marzo de 2011 en TAURAMENA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 4 N 20-46, OROCUE
CORREO ELECTRONICO:	DINAMAR.CAPI2013@GMAIL.COM
NUMERO DE CONTACTO:	3208202396
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROGESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros dias hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2599

EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada, 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2600

Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2601

labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2602

de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	**EL TRABAJADOR**
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	*DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA*
NIT. 902057937-3	*C.C. 1115914361 expedia el 22 de marzo de 2011 en TAURAMENA*
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Dina Marcela Ibañez C.C.: 1115914361

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2604



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1993

TAURAMENA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAR-2011 TAURAMENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4685000-00295244-F-1115914361-20110420 0026762912A 1 35930476

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.115.914.361
IBAÑEZ MENDOZA

APELLIDOS
DINA MARCELA

NOMBRES



FIRMA

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2605

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.280

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA	FEMENINO	33 AÑOS 1 MESES 21 DIAS	CC (Tipo)	1115914361 (Número)

Cargo
SERVICIOS ASISTENCIALES

EPS	AFP	ARL
NUEVA E.P.S.	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : NUTRICION	USO DE EPP : SEGUN RIESGO	HABITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN : RIESGO INHERENTE AL CARGO	HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
PROMUEVA SU AUTOCUIDADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma: Sandra Archila

Nombre: CC: 46372387 - SANDRA BIBIANA ARCHILA

R. M.: 68305003 L.S.O.: 01362

Código de Seguridad
V1368B1H42280

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA

CC: 1115914361

ARL | sura

2606

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1115914361	IBAÑEZ MENDOZA DINA MARCELA	29/04/2026		174rr2214	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11181217592611867975

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.189, 192.230.104.10, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2607

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288472	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1115914361	DINAMARCELA IBAÑEZ MENDOZA	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-29

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3

2608

ComfaCasanare
Construimos Sueños ☺

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y casillas de no aceptación al reverso
☐ Inscripción ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: ___ ___ ___

SGS CERTIFIED

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1115914361	Fecha de expedición: 2011-03-22		Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: IBAÑEZ	Segundo Apellido: MENDOZA	Primer Nombre: DINA	Segundo Nombre: MARCELA	
Fecha de nacimiento: 1993-03-07	Teléfono: 3208202396	Dirección de residencia: CALLE 4 N 20-46	Barrio:	
Correo Electrónico: DINAMAR.CAPI2013@GMAIL.COM				
Estado civil: SOLTERO				
Ciudad: OROCUE	Fecha de ingreso a la empresa: 2026-04-29	Horas labor (mes): 220	Cargo: SERVICIOS ASISTEN	Sueldo Básico: 1750905
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos:	Servidor público:	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA	
Profesión: AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación: SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS			
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: FAMILIAR			
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA		Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		Teléfono:
NIT, CC O CE: 902057937	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Autorización Tratamiento de Datos Personales

Yo, DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1115914361 manifiesto mi de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueren recolectados para los fines aquí como para el envío de mensajes de correos de voz (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar con cualquier persona, administradora y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información que mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C. o C.E. No. 1115914361

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-03-11g8NqfTmt-o5
Fecha: 2026-03-11
Hora: 09:37:40
Destino: Afiliaciones
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formato está sujeta a verificación

Medios más Cómodos en el proceso para afiliación de trabajadores cobertura completa a sus aportes libres sin beneficiarios

2609

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DINA MARCELA IBAÑEZ MENDOZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.115.914.361**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

2610

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CACERES	ALARCON	MARIA VICTORIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 23522356	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ()	SEGUNDA CLASE ()	NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 09 MES 09 AÑO 1971	TRANSVERSAL 16B # 64B - 17 CASA BARRIO SAN GREGORIO			
PAIS	COLOMBIA	PAIS	COLOMBIA	DEPTO	CASANARE
DEPTO	BOYACA	MUNICIPIO	OROCUE		
MUNICIPIO	CHITA	TELÉFONO	3227411567	EMAIL	victoriaalarcon2018@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BASICA									TITULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA				
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	5	X		NORMALISTA SUPERIOR	11	2006	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

2611

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL (EJE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB))

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: JAC UNAMOS UT			PÚBLICA:		PRIVADA: X		PAÍ: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6356040	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	16	Mes:	07	Año:	2016	Día:	22	Mes:	11	Año:	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADORA DE INTERNADO	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION						DIRECCIÓN: CARRERA 21 8 81					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: JAC UNAMOS UT			PÚBLICA:		PRIVADA: X		PAÍ: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TRINIDAD						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6356040	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	05	Mes:	02	Año:	2016	Día:	25	Mes:	05	Año:	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADORA DE INTERNADO	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION						DIRECCIÓN: CARRERA 21 8 81					

FORMATO ÚNICO

2612

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA EL CONVENTO			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TRINIDAD						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6365289	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	26	Mes:	07	Año:	2017	Día:	30	Mes:	11	Año:	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADOR DE INTERNADO	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION						DIRECCION: CALLE 3 6 8					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: INSTITUCION EDUCATIVA EL CONVENTO			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TRINIDAD						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6365522	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	06	Mes:	02	Año:	2017	Día:	30	Mes:	04	Año:	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: COORDINADORA DE INTERNADO	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION						DIRECCIÓN: CALLE 3 4 8					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: COLEGIO JOSE RAMON NONATO PEREZ			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TRINIDAD						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6365522	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	10	Mes:	02	Año:	2016	Día:	30	Mes:	11	Año:	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 1179 DOCENTE	DEPENDENCIA: AREA DE EDUCACION						DIRECCIÓN: CALLE 4 4 5					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA ITENCA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAIS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO						CORREO ELECTRÓNICO:					
TELÉFONOS: 6336339	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	03	Mes:	09	Año:	2015	Día:	17	Mes:	09	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO: BASICA PRIMARIA						DIRECCIÓN: CRA 20/8/02					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUCION EDUCATIVA ITENCA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAIS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO						CORREO ELECTRÓNICO:					
TELÉFONOS: 6336339	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	10	Mes:	07	Año:	2015	Día:	02	Mes:	09	Año:	2015
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO: BASICA PRIMARIA						DIRECCIÓN: CRA 20/8/02					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE TRINIDAD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TRINIDAD				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6336339	FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO						
	Día: 24	Mes: 01	Año: 2012		Día: 31	Mes: 01	Año: 2014				
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CARRERA 20 8 2						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO DE TRINIDAD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TRINIDAD				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 6336339	FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO						
	Día: 27	Mes: 02	Año: 2009		Día: 17	Mes: 01	Año: 2012				
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CARRERA 20 8 2						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO OROCUE				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO						
	Día: 24	Mes: 01	Año: 2026		Día: 22	Mes: 03	Año: 2026				
AREA DE CONOCIMIENTO COORDINADIRA DE INTERNADO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN CRA 20/8/02						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	12	0

2614

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

María Victoria Cáceres Alarcón

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

2615

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY CASANARE

Dane: 185162000241 Inscripción S.E 4201080

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Monterrey Casanare a los 11 días del mes de noviembre del año 2006 se reunieron los suscritos Rector y Secretaria con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Programa de Formación Complementaria en la Rectoría de la Escuela Normal Superior de Monterrey Casanare, Institución aprobada hasta grado Once en el Nivel de Educación Media y autorizado por la Gobernación del Departamento de Casanare, para otorgar el título de Bachiller Académico con profundización en Educacion, según resolución 1730 del 20 de Octubre de 1998 y por el Ministerio de Educación Nacional a través del viceministro de Educación Superior el cual Autoriza el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, según Resolución N° 2634 del 04 de noviembre de 2003.

Comprobado la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Programa de Formación Complementaria y el proyecto de investigación, se procedió a otorgar:

EL TÍTULO DE

NORMALISTA SUPERIOR

CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLES

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

María Victoria Cáceres Alarcón

Identificado (a) con CC No 23.522.526 de Chita

Es fiel copia del Acta Única No. 05 folio 17 de fecha 11 de noviembre de 2006 que consta de 30 estudiantes, que inicia con: Alfonso Sosa Lula Fabian y finaliza con Santos Chávez Camilo.

Firmada por Hna. Deisy Leiva Eslava (Rector) y por GLADYS AMAYA AGUIRRE (secretaria)

Dado en Monterrey Casanare, a los 22 días del mes de enero de 2021

PEDRO FELIPE AGUILLON RINCON
C.C. No 5.651.230 de Guaca - Santader
Rector

GLADYS AMAYA AGUIRRE
C.C. No 23.466.830 de Tauramena
Secretaria

2616

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

ESCUELA NORMAL NACIONAL MIXTA "SAGRADO CORAZÓN"
SAGRADO CORAZON
CHITA-BOYACA

Inscripción S.E. 003 Inscripción Dane 115186000026

En Chita Boyacá, a los VEINTIQUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de 1990 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la ESCUELA NORMAL NAL. MIXTA SAGRADO CORAZÓN, plantel aprobado en el nivel de Educación Media VOCACIONAL y autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, según Resolución No 13710 del 27 DE OCTUBRE DE 1986. APRUEBA HASTA NUEVA VISITA. para otorgar el Título de BACHILLER PEDAGÓGICO

Comprobada la situación Legal y Académica de cada una de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media VOCACIONAL, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER PEDAGÓGICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

MARÍA VICTORIA CÁCERES ALARCÓN
C.C. 23.522.356 DE CHITA-BOYACÁ

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 010 del 24 DE NOVIEMBRE de 1990 consta de 22 alumnos, comienza con el nombre de ALCANTAR VILLAMIL y termina con el nombre de VEGA JAIME MARÍA STELLA. Firmada por SOR DOLLY G. VALENCIA OSSA (Rectora) y MARÍA OLIVA GALVIS P. (Secretaria).

Dada en Chita Boyacá a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2004

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1944 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

SOR MATILDE CIFUENTES CIFUENTES
Rectora
C.C. 41.493.686 de Bogotá

MARÍA OLIVA GALVIS PEREZ
Secretaria
C.C. 41.526.005 de Bogotá

La República de Colombia
y en su nombre, la

Escuela Normal Superior de Monterrey Casanare

Reconocida oficialmente por la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 001730 del 20 de Octubre de 1966
y por el Ministerio de Educación Nacional por la cual otorga Acreditación de Calidad y Desarrollo mediante
Resolución No. 2638 del 04 de noviembre de 2003.

Confiere a:

María Victoria Cáceres Alarcón

Identificado con Cédula 46.453.356 de Nueva Bogotá

El Título de

Normalista Superior

con Enfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés

Por haber cursado los estudios correspondientes al Ciclo Complementario de Formación Docente, según planes y programas vigentes
contemplados en el Proyecto Educativo Institucional. Se expide el presente Diploma, en testimonio de ello y se firma en Monterrey Casanare
a los 11 días del mes de Noviembre de 2006
Inscrito al libro No. 013 Folio 22

Dr. Jorge Luis Ibáñez
Rector

Gladys Amado Amado

2618

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MONTERREY CASANARE

Dane: 185162000243 **Inscripción S.E. 420108.5**

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Monterrey Casanare a los 11 días del mes de noviembre del año 2020 se reunieron los suscritos Rector y Secretaria con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Programa de Formación Complementaria en la Escuela de la Escuela Normal Superior de Monterrey Casanare, Institución aprobada hasta grado Once en el Nivel de Educación Media y autorizado por la Gobernación del Departamento de Casanare para otorgar el título de Bachiller Académico con profundización en Educación según resolución 1730 del 20 de Octubre de 1998 y por el Ministerio de Educación Nacional a través del viceministerio de Educación Superior el cual Autoriza el Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, según Resolución N° 2654 del 04 de noviembre de 2002.

Luego de verificada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Programa de Formación Complementaria y el proyecto de investigación, se procedió a otorgar

EL TÍTULO DE
NORMALISTA SUPERIOR

CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA

CASTELLANA E INGLÉS

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

María Victoria Cáceres Marcón

Identificado(a) con C.C. No. 23.922.116 de Elota

En el folio del Acta Única No. 05 folio 17 de fecha 11 de noviembre de 2020 que consta de 05 estudiantes que inicia con Alicinio Sosa Luis Fabian y finaliza con Sandra Chavez Cañizo

Firmada por Hna. Dora Lucia Galava Rincon y por GLADYS AMAYA AGUIRRE secretaria.

Dada en Monterrey Casanare, a los 22 días del mes de enero de 2021

PEDRO FELIPE AGUILLON RINCON
C.C. No 5.651.230 de Guaca - Santander
Rector

GLADYS AMAYA AGUIRRE
C.C. No 23.800.830 de Tauramena
Secretaria

1 / 1

1

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

2019

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, MARIA VICTORIA CACERES ALARCON identificado(a) con cedula de ciudadanía No 23522356, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: C.C.:

2620

INSTITUCION EDUCATIVA EL CONVENTO

DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE TRINIDAD

Institución Aprobada según Resolución N° 1283 de 2007 de la Secretaría de Educación de Casanare en la Modalidad Académica

Código DANE 285430000611 NIT: 844001355-1

CERTIFICACIONES LABORALES

El Suscrito Rector de la "Institución Educativa EL Convento" Registrada ante el DANE N ° 285430000611 en Educación en los Niveles de Preescolar, Educación Básica y Educación Media Académica, aprobada mediante Resolución 1283 de 08 de Noviembre de 2007, Por la Secretaria de Educación Departamental de Casanare.

CERTIFICA:

Que MARIS VICTORIA CACERES ALARCON identificada con el documento 23.522.356, laboro en esta Institución Educativa como coordinadora de internos desde el 06 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2017 no incluyendo los días de semana santa. Mostrando durante su desempeño una excelente labor como coordinadora.

Para mayor constancia se firma a solicitud del interesado a los 28 días de abril de 2017.

Scanned with CamScanner

2621

INSTITUCION EDUCATIVA EL CONVENTO

CERTIFICACIONES

EL SUSCRITO RECTOR DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CONVENTO"

CERTIFICA:

Que MARIA VICTORIA CACERES ALARCON con cédula de ciudadanía N° 23.522.356 Chita Boyacá, laboro como Coordinadora del internado, en el periodo comprendido del 26 de Julio al 30 de noviembre del año 2017, mostrando un desempeño excelente durante el desarrollo de su trabaja.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

ARLENSON VIGUEROA MUJICA
Rector IE El Convento

Scanned with CamScanner

2622

J.A.C. UNAMOS UT
Nit: 901.141.891-9

Cased885317
UT2018303

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL J.A.C. UNAMOS UT
NIT: 901.141.891-9

CERTIFICA

Que una Vez verificados los registros de **Maria Victoria Cáceres Alarcón** con cedula de Ciudadania N° 23522356, estuvo vinculado/a) a la Unión Temporal J.A.C UNAMOS UT **desde Julio 16 de 2018 a** Noviembre 22 de 2018, prestó sus servicios para la IE San Juan de los Llanos de Paz de Ariporo - Casanare, en el cargo de Coordinador de Internos (contrato de prestación de Servicio N°2700 de 26-12-2017, suscrito entre la Gobernación de Casanare, Secretaría de Educación y J.A.C. UNAMOS UT).

Su contrato Laboral presentó las siguientes novedades:

1. Suspensión de Contrato de Octubre 8 de 2018 a Octubre 15 de 2018.

Su trabajo y los servicios que prestó están regulados por el C.S.T. y la ley 50 de 1.990 y su vinculación fue por duración de obra o labor.

Esta Constancia se expide a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2018 a solicitud del interesado.

Atentamente,

J.A.C. UNAMOS UT
Nit: 901.141.891-9

Miguel Angel Rondón Rico
Representante Legal

Cra 21 N° 8-81 Oficina 105 Tel: 6 356040
Yopal – Casanare

Scanned with CamScanner

7623

COLEGIO JOSE RAMON NONATO PEREZ

Resolución 0160 de 23 de enero Del 2015

"Educando en la fe g en el amor"

CERTIFICACION

El suscrito rector del colegio JOSE RAMON NONATO PEREZ de Trinidad Casanare hace constar que la docente MARIA VICTORIA CACERES ALARCON identificados con C.C. No 23.522.356 laboro en dicha institución durante el año 2016 (los meses febrero a noviembre)

El presente se expide a los 17 días del mes de febrero del año 2017 y se firma como aparece.

JORGE WILLIAM BOSQUEZ RAMIREZ
Rector Colegio José Ramón Novato Pérez

Scanned with CamScanner

2624

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT 8320063216-5

630-2704

Yopal, 07 de Febrero de 2017

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA:

Que revisados los registros de planta, CACERES ALARCON MARIA VICTORIA identificada con C.C. número 23572356 expedida en Chita (Boy), ingresó a esta entidad el 26/01/1999 al 30/17/2005, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 03, en la IE Antonio Nariño - Sede María Goretty, en la ciudad de Yopal (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva

Ingresó a esta entidad el 27/02/2009 al 17/01/2012, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la IE Integrado de Trinidad - Sede San Jose, en la ciudad de Trinidad (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 24/01/2012 al 31/01/2014, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la IE Integrado de Trinidad - Sede San Jose, en la ciudad de Trinidad (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 10/07/2015 al 02/09/2015, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la IE Itenca - Sede Jose de Sucre, en la ciudad de Paz De Ariporo (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Ingresó a esta entidad el 03/09/2015 al 17/09/2015, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la IE Itenca - Sede José de Sucre, en la ciudad de Paz De Ariporo (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal

Se expide a solicitud de la interesada para hoja de vida.

LEONARDO ENRIQUE AVELLA ROA

Proyectó Luz E. Prieto
Ins. Administrativa

Scanned with CamScanner

2625

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	23522356
NOMBRES	MARIA VICTORIA
APELLIDOS	CACERES ALARCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	OROCUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/08/2026 13:15:08	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como

2626.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23522356 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 01:08 PM

Código Verificación: 4VBDQKUCSF

Válida hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2627.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:24 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **23522356**

Apellidos y Nombres: **CACERES ALARCON MARIA VICTORIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia.
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2628

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 11:39:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23522356** y Nombre: **MARIA VICTORIA CACERES ALARCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138807884** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2629.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:17 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **23522356,** Apellidos y Nombres **CACERES ALARCON MARIA VICTORIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad,o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2376 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2630

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 11:40:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23522356
Código de Verificación	23522356260423114031

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2631

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294802577

PIB
11:40:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA VICTORIA CACERES ALARCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23522356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0024

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*MARIA VICTORIA CACERES ALARCON*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*23522356 expedida el 11 de diciembre de 1989 de CHITA*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*TRANSVERSAL 16B -04B -17*
CORREO ELECTRONICO:	*victoriaalarcon2018@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3227411987*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

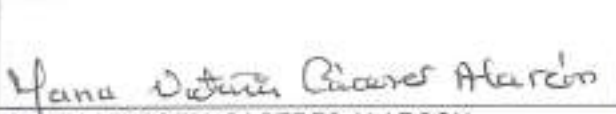
Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	MARIA VICTORIA CACERES ALARCON
NIT. 902057937-3	C.C 23522356 del 11 de diciembre de 1989 de CHITA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

María Victoria Cáceres Alarcón
Firma:
Nombre: María Victoria Cáceres Alarcón C.C.: 23.522.356

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2637

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.522.356
CACERES ALARCON
APELLIDOS
MARIA VICTORIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1971
CHITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-DIC-1989 CHITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00190675-F-0023522356-20091026 0017475848A 1 1790105785

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2638

Nº 42.099

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
CACERES ALARCON MARIA VICTORIA	FEMENINO	54 AÑOS 7 MESES 15 DÍAS	CC (Tipo)	23522356 (Número)

Cargo

CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
SANITAS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : ACORDE A RIESGO LABORAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO : BAJAR DE PESO
	CAPACITACIÓN	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA : BAJA EN CARBOHIDRATOS

Consentimiento Informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC. 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDIA

R. M.: 80121553 L.S.O.: 1406

Código de Seguridad
K1368Q1W42099

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: CACERES ALARCON MARIA VICTORIA

CC: 23522356

ARL | sura

2639

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C23522356	CACERES ALARCON MARIA VICTORIA	27/04/2026		W4313625	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926115571 32

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

2640

Bogota 20.05.2026

Señores,
UNION TEMPORAL - NI 902057937
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 25 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2026-05-20 con numero de radicado 8095638 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

2641

NUMERO DE RADICADO : 8095638

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Yopal, 8 de mayo de 2026

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radicación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT. 902.057.937-3 para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro SI Aplica **	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	24712178	SANDRA MILENA MEDINA BARRETO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 17 No 14-41	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
2	CC	33944118	LIDA CONSTANZA VELANDIA CAMPOS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 15 No 22-102	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
3	CC	74703303	ALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA MONTEBRAVO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
4	CC	1216473891	YAIMET PAOLA MORA GONZALEZ	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CARRERA 3 No 23-23	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
5	CC	1118812543	LEYDI YOSIANA TARPAN FERNANDEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 4 N 22-08	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
6	CC	1118131345	ERIKA YULIETH CAMPOS BALLESTEROS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 15 N° 6-61	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
7	CC	1118836128	YULIBETH CISNEROS URBANO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA PRETEXTO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
8	CC	33951577	LIEDY JOHANNA LACTOA JAIMES	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
9	CC	23921758	MARIA VICTORIA CACERES ALARCON	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	TRANSVERSAL 108 #49 -17	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
10	CC	1118864771	CRISTHIAN RICARDO ARENAS HUMO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
11	CC	39895451	LEIDY MARIA CORDOBA CORDOBA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
12	CC	91351186	RAFELDA ROMERO PRADA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
13	CC	42050561	NELLY MILENA CUBEDAN HERNANDEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 12F No 4-11	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
14	CC	1115917288	YOHAN ALEJANDRO PARRA LOPEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VIA LA PLATA	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
15	CC	47418206	ZULY MILENA ORTIZ ORTIZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 6 N 12-45	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
16	CC	45662218	ALBA TATIANA TARAZONA BARAJAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA EL KIVE	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
17	CC	1118930180	ANDERSON MENDOZA VARGAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
18	CC	23817309	LUZ MARYBE JUNCOS CASTELLANOS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TABLON	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
19	CC	7540748	JOSE ALBERTO TAPIAS GARAY	$ 1.750.905	4/05/2026	NO	VEREDA PERALITO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
20	CC	1052585339	MARISOL PEDRAZA BARRETO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 9A #8-19	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
21	CC	1118562648	DIANA PAOLA MALDONADO BARCHILON	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 9A No 2A-72	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
22	CC	47434328	MARIA LEXIS CHAVEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CENTRO POBLADO BOCAS DEL PAUTO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
23	CC	1118548340	YULI IRENE MARTINEZ ROLDAN	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TRIUNFO	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
24	CC	1118588817	ANGELA VIVIANA ROMERO PAEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CONDOMINIO SAN AGUSTIN	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com
25	CC	23480651	ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA	$ 4.204.000	27/04/2026	NO	CALLE 26 No 24B-04	CASANARE	3102833417	yopal.casanare@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentre activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

ANGELA ROMERO

ANGELA LILIANA ROMERO PÉREZ

TALENTO HUMANO

UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

2642

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

☐ Inscripción sin trabajador ☐ Modificación

☐ Traslado

☐ Aportante en el mismo mes SI ☐ NO ☐

Indique última fecha de retiro: ____ ____ ____

SGS

CODE 2332

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 23522356	1989-12-11	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CACERES	ALARCON	MARIA	VICTORIA
Fecha de nacimiento	**Teléfono**	**Dirección de residencia**	**Barrio**
1971-09-09	3227411987	TRANSVERSAL 16B -04E	

Correo Electrónico: victoriaalarcon2018@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
OROCUE	2026-04-27	219	CUIDADOR DE INTJ	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión: DOCENTE — Ocupación: CUIDADORES DE NIÑ OS

Orientación sexual: HETEROSEXUAL — Vivienda: FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA — Pertenencia étnica:

NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a): Sueldo básico

Datos de Solicitud Personales

Yo, MARIA VICTORIA CACERES VICTORIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 23522356 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren suministrados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de voz(SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a suministrar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, bancarias, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y verdaderos por quien firma.

Firma del trabajador(a)
CC TI R.C o C.E No 23522356

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-YYQprrygF-e0
Fecha: 2026-05-13
Hora: 11:06:21
Destino: A Ejecutivo
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formato está sujeta a verificación

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cuando a su cargo no haya beneficiarios.

2643

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA VICTORIA CACERES ALARCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23522356,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

2644

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE
PAEZ	**RUIZ**	**FLOR ALBA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CC [X] CE [] PAS [] No. 40.032.327

SEXO: F [X] M []

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERIA []

PAIS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE [] SEGUNDA CLASE [] NUMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 0 5 MES 0 5 AÑO 1 9 7 1

PAIS COLOMBIA

DEPTO CASANARE

MUNICIPIO MONTERREY

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Calle 15 13-20 barrio La Esperanza

PAIS COLOMBIA DPTO CASANARE

MUNICIPIO MONTERREY

TELEFONO 311 5341416

EMAIL floral.pa@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BASICA											TITULO OBTENIDO. **BACHILLER PEDAGOGICO**
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10	11	MES 1 2 AÑO 1 9 9 9
				X							

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		LICENCIADA EN ED BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1 1	2 0 0 9	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMACION EDUCATIVA	0 6	2 0 1 2	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

HOJA DE VIDA

2645

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EEMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
	DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO	
CASANARE	YOPAL		Sergalsolucionesintegrales@gmail.com	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
320 9479638	DIA 2 2 MES 0 1 AÑO 2 0 2 6		DIA 2 2 MES 0 3 AÑO 2 0 2 6	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION	
CUIDADOR DE INTERNOS	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		OROCUE CASANARE	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO	
CASANARE	YOPAL		Sergalsolucionesintegrales@gmail.com	
TELEFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
310 2633417	DIA 0 9 MES 0 9 AÑO 2 0 2 5		DIA 3 0 MES 1 1 AÑO 2 0 2 5	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION	
CUIDADOR DE INTERNOS	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		OROCUE CASANARE	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO	
CASANARE	YOPAL		uniontemporalservircasanare@gmail.com	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
322 5816754	DIA 2 7 MES 0 1 AÑO 2 0 2 5		DIA 3 0 MES 0 7 AÑO 2 0 2 5	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCION	
CUIDADOR DE INTERNOS	I.E. LUIS HERNANDEZ VARGAS		HATOCOROZAL CASANANRE	

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
FUNDEPRO			X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO	
META	VILLAVICENCIO		fundepro@gmail.com	
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
6833818	DIA 0 9 MES 0 7 AÑO 2 0 2 4		DIA 3 1 MES 1 2 AÑO 2 0 2 4	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCION	
GESTORIA DE EXP CON MENORES DE 7 A 17 AÑOS. ICBF			MONTERREY CASANARE	

HOJA DE VIDA

2646.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E. NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE	X	X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	VILLANUEVA	iemanarevillanueva@sedcasanare.gov.co

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3107875768	DIA 21 MES 02 AÑO 2022	DIA 14 MES 01 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	AREA PRIMARIA	VILLANUEVA CASANARE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E. MANUEL ELKIN PATARROYO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	SABANALARGA	itemepa@gmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
311 8789179	DIA 24 MES 12 AÑO 2021	DIA 20 MES 02 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	AREA PRIMARIA	AGUACLARA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	MONTERREY	Escuelanormalmonterrey@yahoo.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6249623	DIA 12 MES 07 AÑO 2010	DIA 23 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	AREA PRIMARIA	MONTERREY CASANARE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EEMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
INSTITUTO EDUCATIVO TECNICO DIVERSIFICADO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	MONTERREY	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 03 MES 03 AÑO 2010	DIA 02 MES 06 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	SEDE GUAFAL	MONTERREY CASANARE

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
GIMNASIO CAMPESTRE PABLO NERUDA		x	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	MONTERREY	directoragcpn@gmail.com

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 01 MES 02 AÑO 2007	DIA 25 MES 11 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	AREA PRIMARIA	MONTERREY CASANARE

2647

HOJA DE VIDA

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONCENTRACION URBANA CENTENARIO	X	X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO
CASANARE	MONTERREY	

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 08 MES 05 AÑO 1990	DIA 08 MES 07 AÑO 1990

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DOCENTE	AREA PRIMARIA	TUNJA BOYACA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

HOJA DE VIDA

2648.

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	13	11
EMPLEADO DE SECTOR PRIVADO	2	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	11

5 DECLARACION INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM- PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

LUGAR Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO. Monterrey, Abril de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

2649

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Flor Alba Páez Ruiz

C.C. N° 40.0[illegible] de Duitama (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Licenciado en Educación Básica
con énfasis en
Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 27 días del mes de noviembre de 2009

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 61763
Libro de Registro No. 43
Folio No. 043
Fecha 21-11-2009

Rector

Secretaria General

Coordinador

HOJA DE VIDA
2650

La República de Colombia

Y en su nombre

La Escuela Normal Nacional para Señoritas

"Leonor Alvarez Pinzón"

de Tunja - Boyacá

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 0124 del 25 de Febrero de 1987

Confiere a

Flor Alba Páez Ruiz

Identificada con T. de I. No. 7[illegible]-10319 de Tunja

El Título de

Bachiller Pedagógico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planos y programas vigentes.

Rectora

Secretaria

Tunja, [illegible] de Noviembre de 19[illegible]

Acordado al Folio No.

Libro de Registro No.

Secretaría de Educación



GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099219-8

2651

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

730.110.5

Yopal, 25 de Julio de 2025

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta, PAEZ RUIZ FLOR ALBA identificada con C.C. número 40032327 expedida en Tunja (Boy), ingresó a esta entidad el 03/03/2010 al 02/06/2010. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en la Inst Técnico Diversificado - Sede el Guafal, en el municipio de Monterrey (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Temporal.

Tiempo total: 3 Meses.

Ingresó a esta entidad el 12/07/2010, como docente de aula grado 2A, Nivel Primaria en la Escuela Normal Superior del Municipio de Monterrey la, con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, hasta el 23/12/2021.

Mediante Resolución No. 2358 del 24 de diciembre de 2021, se trasladó a la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo del municipio de Sabanalarga, hasta el 20/02/2022.

Según resolución No. 21 de febrero de 2022, se trasladó a la Institución Educativa Nuestra Señora De Los Dolores Manare - Sede Principal, en el municipio de Villanueva (Cas), quien laboró hasta el 14/01/2024.

Tiempo total: 3 Días 6 Meses 13 Años.

Se expide a solicitud de la interesada para fines pertinentes.

DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE

Proyectó: Suzana Pineda
Técnico Administrativo Contratista

Revisó: Luis C. Medina
Técnico Administrativo

2652.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **FLOR ALBA PAEZ RUIZ**, laboró en nuestra empresa desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Dirección: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Aripoco – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

2653

Unión Temporal Servir Casanare
901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **FLOR ALBA PAEZ RUIZ** identificado(a) con Cedula de ciudadanía número **40032327**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
1/27/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

2654

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, FLOR ALBA PAEZ RUIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 40032327, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: C.C.:

2655

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El/La Señor(a) FLOR ALBA PAEZ RUIZ identificado(a) con CC 40032327 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 28/11/2024

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **RED SALUD CASANARE E.S.E. -CENTRO DE SALUD DE OROCUE**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 4 días del mes 4 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

2656

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40332227 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2026 09:12 AM

Código Verificación: Q3WC1RBXZ4

Válida hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

2657

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:42:48 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40032327**

Apellidos y Nombres: **PAEZ RUIZ FLOR ALBA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.arac atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

2658

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 11:43:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40032327** y Nombre: **FLOR ALBA PAEZ RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138808427** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

2659

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:39 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40032327**, Apellidos y Nombres **PAEZ RUIZ FLOR ALBA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2660

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 11:43:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40032327
Código de Verificación	40032327260423114356

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

2661

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294802959

PIS
11:44:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLOR ALBA PAEZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40032327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trata de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2662

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0025

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*FLOR ALBA PAEZ RUIZ*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*40032327 expedida el 20 de noviembre de 1989 de TUNJA*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CALLE 15 N 13-20*
CORREO ELECTRONICO:	*floral.pa@hotmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3115341416*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de OROCUE, I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de OROCUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

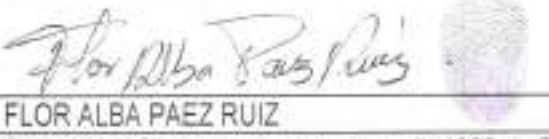
2661

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades, El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	FLOR ALBA PAEZ RUIZ
NIT. 902057937-3	C.C 40032327 del 20 de noviembre de 1989 de TUNJA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Flor Alba Paez Ruiz C.C.: 40.032.327.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

2667


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.032.327
PAEZ RUIZ
APELLIDOS
FLOR ALBA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1971
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-NOV-1989 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0700100-00164707-F-0040032327-20090729
0014068573A 1
6780102140

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



2668

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.105

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
CIIU (Actividad Económica) del empleador:	
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
PAEZ RUIZ FLOR ALBA	FEMENINO	54 AÑOS 11 MESES 20 DIAS	CC Tipo	40032327 Número

Cargo
CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
NUEVA EPS	COLPENSIONES	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad	Firma:
Nombre: CC: 80121653 - CESAR AUGUSTO VELANDIA		Nombre: PAEZ RUIZ FLOR ALBA
R. M.: 80121653 L.S.O.: 1406	G1368M1S42105	CC: 40032327

ARL | sura

2669

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	*Fecha Inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C40032327	PAEZ RUIZ FLOR ALBA	27/04/2026		4419n18s	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C11181217592611557132

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 186.143.41.37, 172.16.42.57

2670

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288473	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40032327	FLORALBA PAEZ RUIZ	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-27

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

2691

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso:
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique número hasta de orden: ____

SGS
COSO 2004

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 40032327	1989-11-20	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PAEZ	RUIZ	FLOR	ALBA
Fecha de nacimiento	**Teléfono**	**Dirección de residencia**	**Barrio**
1971-05-05	3115341416	CALLE 15 N 13-20	

Correo Electrónico: floral.pa@hotmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales mes	Cargo	Sueldo Básico
OROCUE	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÃ‘OS

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a): Sueldo básico:

Datos de Solicitud Personales

Yo, FLOR ALBA PAEZ ALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 40032327 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que Usted recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a suministrar con cualquier persona, institución y universidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, ficales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactitudes por quien Firma.

Firma del trabajador(a) C.C. T.I. R.C. o C.E. No 40032327	Firma y sello del empleador
OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS	

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-09p6N26n1v5
Fecha: 2026-05-13
Hora: 12:19:44
Destino: Afiliaciones
Empresa: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

La información de este formato está sujeta a verificación

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cuando no se tenga Beneficiarios.

2672

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FLOR ALBA PAEZ RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 40052527, se encuentra afiliado/a desde 30/01/1992 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de abril de 2020.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Esta documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.